

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	10
De la Auditoría de Obra Pública:	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11	10
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11	12
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.11	14
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11	15
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.11	17
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.11.EE.11	19
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11	20
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11	22
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	23
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	23
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	24
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.EE.11	24
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.EE.11	26
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.EE.11	27
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	29
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	29
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	29
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.11.EE.11	30
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.EE.11	32
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.11.EE.11	33
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	35
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	36
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	36
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	36
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	37
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	37
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	37
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11.FISE	37
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	39
Obra Pública (Recursos Federales).....	39
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.11.OPRF	39
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.EE.11.OPRF	41
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11.OPRF	43
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11.OPRF	44

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11.OPRF	46
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.11.OPRF	47
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.11.EE.11.OPRF	54
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11.OPRF	56
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	58
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	58
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	58
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	59
XI. Dictamen de la Auditoría.	59

I. Título de la Auditoría.

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit
11-EE.11-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado por importancia relativa e interés general con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	9,265,961.00	8
Muestra	9,265,961.00	8
Alcance	100.0 %	100.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Seguimiento y Control de Obra, Dirección Técnica

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.
2. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
3. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
4. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
5. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.
6. Constar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en

operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

7. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

8. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar el cumplimiento del Marco Jurídico y Normativo del Ente Público Fiscalizado con relación a su función y atribuciones.

2. Verificar que los objetivos, estrategias y metas del Programa Operativo Anual se vinculen con las directrices del Plan Estatal de Desarrollo, asimismo determinar líneas de acción, unidades responsables y tiempos de ejecución.

3. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del ente fiscalizado establecidos en su Ley Orgánica.

4. Determinar la congruencia de operación del ente fiscalizado con relación a los objetivos, estrategias y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

5. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.

6. Verificar la vinculación del Plan Estratégico, programas y proyectos de la Dependencia fiscalizada con el Plan Estatal de Desarrollo y sus planes sectoriales.

7. Verificar si el Ente Fiscalizado aplica la metodología del Presupuesto basado en resultados en la elaboración del Presupuesto anual.

8. Verificar la congruencia de los objetivos del Programa o Proyecto a fiscalizar con la normatividad aplicable.

9. Analizar la cobertura, alcance y destino de los recursos asignados a los programas.

10. Analizar la pertinencia de los indicadores de los programas y la metodología aplicada en su elaboración.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el programa.

12. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones del presupuesto original del programa.

13. Determinar la calidad del servicio proporcionado por el programa en función de la infraestructura y equipo, respecto al objetivo del programa y necesidades de la población objetivo.

14. Analizar la compatibilidad y/o congruencia de los perfiles del personal responsables del programa establecido en las reglas de operación.

15. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia y honradez.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE):

1. Verificar la constitución y operación en el Estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar, si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó.

2. Verificar que el órgano de planeación promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones que se vayan a realizar.

3. Verificar que la obra pública realizada, se adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos autorizados, así como los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación.

4. Verificar que en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas; y estos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra, y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, y en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento. Asimismo, revisar que las Obras Públicas se encuentren recepcionadas de acuerdo a la normativa aplicable.

5. Comprobar que los pagos realizados se hayan soportado con las estimaciones respectivas, mismas que correspondan al tiempo contractual y la normatividad aplicable; verificar que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes; que los conceptos de obra seleccionados se hayan soportado

con números generadores y precios unitarios; que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado.

6. Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas, asimismo que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que cumplen con las especificaciones del proyecto.

7. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11

Derivado del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el Instituto no presentó evidencia de haber llevado a cabo la planeación de los proyectos de las cinco obras complementarias que darían servicio a la colonia Nuevo Ocho en la localidad de Tepic, ya que no elaboró los proyecto ejecutivos, los presupuestos base, las especificaciones técnicas, las memorias de cálculo, ni los estudios de factibilidad. Así mismo omitió presentar las tarjetas de precios unitarios que respaldan la generación del presupuesto base de la obra "Conexión de red sanitaria a planta de tratamiento".

OBRA DIRECTA
OBRAS COMPLEMENTARIAS SIN EVIDENCIA DE SU PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2011-IPROVI-NAY-00078-0612	Obras necesarias para el suministro de servicio electrónico, [sic]	Tepic
2011-IPROVI-NAY-00080-0613	Conexión eléctrica a planta de tratamiento	Tepic
2011-IPROVI-NAY-00081-0614	Complemento alumbrado público en el fraccionamiento Tipo interés social progresivo " el nuevo ocho " 1a. Etapa sección "a" (60 lotes)	Tepic
2011-IPROVI-NAY-00079-0609	Conexión de red sanitaria a planta de tratamiento	Tepic
2011-IPROVI-NAY-00077-0611	Construcción de planta de tratamiento con capacidad de 60,000 litros por día	Tepic

FUENTE: Expediente unitario de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX y 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración y planeación del suelo; jefa del departamento de proyectos del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º , 3º y 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 10 y 11 del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En lo que respecta a la responsabilidad del Departamento de Proyectos, corresponde a este la elaboración de los expedientes técnicos relativos a las obras referidas en la observación antes descrita, por lo que se anexa a la presente copia de dichos expedientes (5 expedientes) que contiene la siguiente documentación:

- Cédula de Registro
- Validación o Dictamen de Factibilidad
- Acta de aceptación y a poyo a la inversión
- Resumen de presupuesto por acción
- Presupuesto de la obra
- Calendarización Física Financiera de la obra
- Croquis de micro localización
- Tarjetas de Precios Unitarios
- Generadores de obra
- Planería
- Factibilidad del proyecto
- Memoria del cálculo del proyecto

Se anexa documentación comprobatoria

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación a esta observación donde se establece como presunto responsable al ..."Director de Planeación y Administración del Suelo"..., argumenta que la elaboración de los citados proyectos ejecutivos, especificaciones técnicas, las memorias de cálculos, estudios de factibilidad, así como las tarjetas de precios unitarios que respaldan la generación del presupuesto base de la obra "Conexión de red sanitaria a planta de tratamiento" estuvieron a cargo de la Dirección Técnica."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto presentó copia simple de lo requerido, omitiendo la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad. No obstante lo anterior, se revisa la documentación que respalda el argumento en copia simple, por lo que en la información referente a los números generadores hace falta el desglose de los conceptos en forma más analítica, ya que manejan cantidades de volúmenes finales sin demostrar el desglose en formato y en estrato de plano o en croquis.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director técnico; jefa del departamento de proyectos del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Derivado del análisis documental de la muestra de auditoría correspondiente a Obra Directa, se comprobó que la obra pública ejecutada se licitó considerando los montos establecidos y los criterios que sustentan esta opción, garantizando las mejores condiciones para el estado. Lo anterior en cumplimiento con los artículos 31, 32, 33, 37 y 39 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11

Derivado del análisis de los expedientes unitarios de las cinco obras relacionadas en la siguiente tabla, ejecutadas en la colonia "Nuevo Ocho" de la localidad de Tepic, se observó que el Instituto no le requirió a las empresas contratistas la presentación de los certificados de garantía de los materiales, la evidencia de haber aplicado las pruebas de funcionamiento de los elementos instalados y las notas de bitácora para acreditar la procedencia del pago de las estimaciones presentadas.

OBRA DIRECTA
OBRAS SIN CERTIFICADO DE GARANTÍA NI EVIDENCIA DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Monto \$
2011-IPROVI-NAY-00078-0612	Obras necesarias para el suministro de servicio electrónico, [sic]	367,973.00
2011-IPROVI-NAY-00080-0613	Conexión eléctrica a planta de tratamiento	114,756.00
2011-IPROVI-NAY-00081-0614	Complemento alumbrado público en el fraccionamiento tipo interés social progresivo " el nuevo ocho " 1a. Etapa sección "a" (60 lotes)	139,495.00

Número de obra	Nombre de la obra	Monto \$
2011-IPROVI-NAY-00079-0609	Conexión de red sanitaria a planta de tratamiento	376,812.00
2011-IPROVI-NAY-00077-0611	Construcción de planta de tratamiento con capacidad de 60,000 litros por día (solo para 60 descargas)	642,529.00
		\$1,641,565.00

Fuente: Expediente unitario de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de seguimiento y control de obra; director técnico del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 2° , 3° y 54 fracciones I,II, y XXXIII con la reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 10 del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a esta observación, se informa que los materiales utilizados por las empresas responsables de la ejecución de las obras, son materiales que debido a su especificaciones y marcas comerciales, cuentan con procesos de certificación de calidad, pruebas de resistencia, que garantizan la calidad de las obras, tal es el caso del material eléctrico en cuanto al cableado y luminarias, o en el caso del drenaje sanitario con tubería de pvc y en el caso de la planta de tratamiento sus componentes electromecánicos de igual manera ya que al momento de su colocación, estos ya habían pasado por procesos de control de calidad que se muestran en sus especificaciones generales; además de que durante el proceso de ejecución, el supervisor como parte de sus actividades, realiza las verificaciones del material, en cuanto a su calidad, su proceso constructivo.

Por tal motivo, se considera que los materiales utilizados contaban con la calidad requerida por la naturaleza de las obras.

A lo anterior también se aclara que la ley prevé solicitar las fianzas contra vicios ocultos, con lo cual la obra quedaría respaldada si fuera el caso de la mala calidad. (En el apartado correspondiente se anexa fianza contra vicios ocultos.)”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste ya que en cuanto a los certificados y pruebas de calidad, no remitieron documentación que respalde su argumento, en especial respecto las relacionadas a la planta de tratamiento de aguas residuales, dado que el sistema de recirculación de las aguas negras recibidas se activa a través de la acción de una motobomba, por lo que se considera que se debe contar con la certificación de los equipos y las notificaciones correspondientes ante las instituciones competentes y estas a su vez después de una serie de evaluaciones y verificaciones emite los dictámenes y recomendaciones acorde a las necesidades de operación de la planta.

Además, en las bitácoras de obra remitidas de las cinco obras, no se identifica que se hayan aplicado pruebas de funcionamiento durante su ejecución.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cabe aclarar que respecto a los certificados de garantía, éstos debieron ser proporcionados por el fabricante al contratista y éste a su vez al Instituto, dado que es la garantía del buen funcionamiento del producto adquirido e instalado, a diferencia de la fianza contra vicios ocultos, que garantiza sobre los defectos y vicios que aparezcan en la obra durante el año posterior a su entrega.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de seguimiento y control de obra; director técnico del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.11

Derivado del análisis de los expedientes unitarios de las cinco obras relacionadas en la siguiente tabla, ejecutadas en la colonia "Nuevo Ocho" de la localidad de Tepic, se observó que el Instituto no estableció la aplicación de penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos, sin embargo la comprobación de dicha ejecución se presentó por parte de las empresas contratistas hasta el mes de septiembre del 2011 con un desfase de 7.5 meses, no obstante que los periodos de ejecución programados correspondían del 01 al 15 de enero del 2011.

OBRA DIRECTA
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS DEBIDO A QUE NO SE ESTABLECIÓ SU APLICACIÓN EN LOS CONTRATOS O CONVENIOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Plazo de ejecución	Número de factura	Fecha de factura	Meses de retraso
2011-IPROVI-NAY-00078-0612	Obras necesarias para el suministro de servicio electrónico, [sic]	Del 1 al 15 de enero de 2011	3110	1 de septiembre de 2011	7.5
2011-IPROVI-NAY-00080-0613	Conexión eléctrica a planta de tratamiento	Del 1 al 15 de enero de 2011	3108	1 de septiembre de 2011	7.5
2011-IPROVI-NAY-00081-0614	Complemento alumbrado público en el fraccionamiento tipo interés social progresivo " el nuevo ocho " 1a. Etapa sección "a" (60 lotes)	Del 1 al 15 de enero de 2011	3109	1 de septiembre de 2011	7.5

FUENTE: Expediente unitario de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de seguimiento y control de obra; director técnico; supervisor de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º y 54 fracciones I,II, y XXXIII con la reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de

Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 10 del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Como el mismo Órgano lo expone los periodos de ejecución de las obras fueron del 1 al 15 de enero de 2011 y las fechas de facturas son del primero de septiembre del 2011 y que al existir un desfase de 7.5 meses, se debieron aplicar penas convencionales, sin embargo me permito solicitar se tome en cuenta que la fecha de ejecución fue una y la de facturación para pago fue otra, y que inclusive en Septiembre del 2011 tampoco fueron pagadas, de hecho se cuenta con nueva autorización de los recursos para el ejercicio 2012 y se están pagando con esta fecha Octubre del 2012. Por lo tanto no era procedente aplicar penas convencionales, ya que los trabajos si estaban ejecutados en el tiempo establecido.

Asimismo se solicita se descargue esta observación al ...”jefe del departamento de control de obra“..., ya que el entro en funciones hasta el 14 de Octubre de 2011, con la nueva administración, por lo que no fue su responsabilidad el seguimiento y control de las obras asimismo se descargue esta observación a la empresa ... ya que no ejecuto ninguna de las tres obras eléctricas observadas.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste , ya que el Instituto presentó para copia certificada de los contratos, sin embargo no remitió la comprobación de su argumento en donde menciona que *“se están pagando con esta fecha Octubre del 2012”*, ni los convenios adicionales.

En cuanto a la responsabilidad del jefe del departamento, se comenta que a la fecha de su ingreso el 14 de Octubre de 2011 estas obras se encontraban en proceso, por lo que debió retomar la responsabilidad en el seguimiento de control de esas obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de seguimiento y control de obra; director técnico; supervisor de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11

Derivado de la revisión documental e inspección física de la obra número 2011-IPROVI-NAY-00081-0614, denominada "Complemento alumbrado público en el fraccionamiento tipo interés social progresivo El Nuevo Ocho 1a. Etapa sección A (60 lotes)", se observó que el Instituto autorizó el pago de conceptos de trabajo que no fueron ejecutados por un monto de \$8,093.82 (ocho mil noventa y tres pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido. Dicho importe se obtuvo de la comparación entre la estimación única presentada por la empresa contratista y las cantidades obtenidas en la inspección física realizada el 18 de septiembre del 2012, la cual se registró en el acta número EE.19-OD-3, en compañía del supervisor de la obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

OBRA DIRECTA VOLUMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2011

Clave	Conceptos	Unidad de medida	Precio Unitario \$	Estimado y pagado	Volúmen Verificado OFS	Diferencia	Monto \$
Complemento alumbrado pública fracc. "EL NUEVO OCHO", La Cantera, Tepic, Nayarit							
10	Suministro y Colocación de poste de fierro circular de 7 mts, incluye , material, mano de obra, equipo, herramienta y mano de obra	PZA	3,235.36	12	11	1.00	3,235.36
11	Suministro y colocación de luminaria ov 15 de 100 w con balastro auto regulable bajas pérdidas incluye: brazo de 1.8 mts de largo de 38 mm de diámetro y abrazadera 1bs galvanizada por inmersión en caliente, ménsula, base para foto celda y lámpara de 100 w herramienta y mano de obra	PZA	3,663.59	12	11	1.00	3,663.59
12	Conectarización de luminarias en línea subterránea conector bimetálico y cinta aislante vulcanizable. Incluye mano de obra y herramienta.	PZA	78.48	12	11	1.00	78.48
subtotal							6,977.43
16% IVA							1,116.39
Total							8,093.82

FUENTE: Contrato IPROVI-OBRA-2010/012, catálogo de conceptos, estimación única, factura, acta circunstanciada EE.19-OD-3.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,093.82 (ocho mil noventa y tres pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración y planeación del suelo; jefa del departamento de proyectos del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º , 3º y 54 fracciones I,II, y XXXIII con la reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I y II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 10 del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"De la revisión de documento de la inspección física de la obra 2011-IRPOVI-NAY-000810614 denominada (complemento de alumbrado público en el fraccionamiento tipo interés social progresivo el Nuevo Ocho primera etapa sección A (60 lotes), en cuanto a la observación de trabajos que no fueron ejecutados de un monto de \$ 8,093.82 (Ocho Mil Noventa y Tres Pesos 82/100 M.N.) , a partir de la primera observación que se ejecutó en el mismo concepto se le hizo

saber al contratista, a lo cual ya está instalada dicha lámpara de alumbrado público en el lugar requerido y a pesar de no haber tenido en su momento el pago de todas las obras.

Se integra al presente, fotografías firmadas por el supervisor y la empresa contratista en el cual se hace constar que dicho poste ya fue instalado, aclarando que el poste se encontraba resguardado en la propia colonia debido a que ya al termino de la obra, la instalación de este poste ya se encontraba distante de las casas construidas y corría el riesgo de ser sustraído por personas ajenas a la col., por lo que se opto por su resguardo y a la fecha de la observación se está instalando.

Solicitando así mismo se descargue de esta observación al ... "jefe del departamento de control de obra" ..., ya que el entró en funciones hasta el 14 de Octubre de 2011.

Asimismo se hace la aclaración que las 5 obras del nuevo 8 no habían sido pagadas en el ejercicio 2011, en este ejercicio 2012 las obras se reaprobaron en un nuevo ejercicio como proyecto Adefas y hasta la fecha Octubre del 2012 se están realizando los pagos correspondientes a cada estimación."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las fotografías fueron remitidas en copia simple, y su nitidez no permite comprobar su ejecución, omitiendo la presentación de la documentación original ó copias certificadas legibles para acreditar su autenticidad.

En cuanto a la responsabilidad del jefe del departamento, se comenta que a la fecha de su ingreso el 14 de Octubre de 2011 estas obras se encontraban en proceso, por lo que debió retomar la responsabilidad en el seguimiento de control de esas obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,093.82 (ocho mil noventa y tres pesos 82/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración y planeación del suelo; jefa del departamento de proyectos del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.11

Derivado de la revisión documental e inspección física de la obra número 2011-IPROVI-NAY-00081-0614, denominada "Complemento alumbrado público en el fraccionamiento tipo interés social progresivo El Nuevo Ocho 1a. Etapa sección A (60 lotes)", se observó que la base de los once postes del alumbrado están separados considerablemente de la placa que va ahogada en la banquetta, sin embargo el Instituto no tomó las medidas necesarias para que las empresas contratistas corrigieran esta deficiencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de seguimiento y control de obra; director técnico; supervisor de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º y 54 fracciones I, II, y XXXIII con la reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 10 del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En cuanto a la revisión del contrato número 2011 –IPROVI- NAY-000810614 denominado complemento alumbrado público en la observación de la separación de postes de la base del mismo según el auditor, no procede ya que el contratista hace este tipo de colocaciones en los postes de alumbrado público para poder nivelar los mismos y evitar corrosiones que debido a la falta de ventilación se ocasionarían y porque así lo marca la normativa de comisión federal de electricidad.

De igual manera se checo con el contratista e informó que técnicamente este tipo de postes se instalan en una base y la placa intermedia que se instala consta de 8 tuercas, las cuales, 4 van por la parte de abajo y 4 por la parte de arriba las cuales se van ajustando a efecto de que el poste quede debidamente plomeado y nivelado independientemente de que la placa quede despegada de la base o del propio poste, ya que como se indica el que debe de ir debidamente alineado es el poste.

Asimismo se solicita que esta observación se descargue al ...”jefe del departamento de control de obra “... ya que el entro en funciones hasta el 14 de Octubre del 2011 y las obras fueron ejecutadas en enero del 2011, por lo tanto ya no le correspondió la responsabilidad de la ejecución.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no se precisa la parte de la normativa emitida por la Comisión Federal de Electricidad, donde se cite lo que el instituto argumenta, ni remite copia del documento para acreditarlo.

En cuanto a la responsabilidad del jefe del departamento, se comenta que a la fecha de su ingreso el 14 de Octubre de 2011 esta obra se encontraba en proceso, por lo que debió retomar la responsabilidad en el seguimiento de control de la misma, dado que faltaba la instalación de un poste.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de seguimiento y control de obra; director técnico; supervisor de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.11.EE.11

Derivado de la revisión documental e inspección física de la obra número 2011-IPROVI-NAY-00077-0611, denominada "Construcción de planta de tratamiento con capacidad de 60,000 litros por día, en la localidad de Tepic", para el tratamiento de las aguas residuales de 60 descargas domiciliarias, se identificó en la inspección física realizada el 18 de septiembre del 2012 y registrada en el acta número EE.19-OD-5., que la planta de tratamiento no se encuentra funcionando debido a que el motor de la bomba no opera, sin embargo el Instituto no hizo efectiva la garantía contra los vicios ocultos.

Por la inoperatividad de la obra se considera la existencia una inversión improductiva de \$642,529.00 (seiscientos cuarenta y dos mil quinientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$642.529,00 (seiscientos cuarenta y dos mil quinientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de seguimiento y control de obra; director técnico del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.; con fundamento en los artículos 2º , 3º y 54 fracciones I,II, y XXXIII con la reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracciones I, inciso a y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 10 del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En lo que respecta a la Obra, ésta en Enero del 2011 si fue entregada y operando, ya que era infraestructura necesaria para la descarga residual de 60 viviendas, sin embargo las obras de energía eléctrica para llegar a la alimentación de la planta fueron ejecutadas en forma provisional ya que la planta inclusive solo es para dar suficiencia a 60 familias. La Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado tiene un proyecto integral para cambiar la descarga del Nuevo Ocho, de la Cantera e inclusive del crecimiento de más asentamientos. Por lo que las conexiones eléctricas fueron ejecutadas de manera provisional, cabe mencionar que en Junio y Julio del 2011 fueron desconectadas las instalaciones para que estas no se quemaran aunado a que no había sido pagado nada de los conceptos ejecutados, como ya se menciona en otras obras del Nuevo 8 se han estado aprobando los recursos en este Ejercicio y en este mes de Octubre del 2012 apenas se está procediendo a los pagos respectivos , condicionando asimismo a las empresas a realizar reparaciones de obras y puesta en funcionamiento optimo de los mismos.”

Se solicita se descargue esta observación al ...”Jefe del departamento de seguimiento y control de obra”... ya que entro en funciones hasta el 14 de octubre del 2011 así como a la Empresa Proyectos Instalaciones Mantenimiento y Servicios Eléctricos S.A. de C.V., ya que no fue la Empresa Constructora...” citada, “... sino la Empresa...”

Derivado de la revisión e inspección física de la obra número 2011 – IPROVI- NAY 00077- 0611 denominada construcción planta de tratamiento en cuanto a la observación de inversión improductiva, el ...”Supervisor de Obra”.. , manifiesta que no le corresponde el fincamiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dicha responsabilidad, ya que sus funciones son únicamente supervisar lo contratado en cuanto a electrificación y no para hacer ningún proyecto ni algún otro tipo de convenio con contratista alguno."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron información que compruebe que existe un proyecto integral de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, en el cual consideren las descargas de la colonia Nuevo Ocho, ni tampoco la comprobación del convenio con la misma para realizar su cambio.

Por otra parte de la revisión de las copias certificadas remitidas de los generadores y el presupuesto base ambos generados por el Instituto, se identificó que el suministro de energía eléctrica no fue considerado en la ejecución de la planta de tratamiento, ni en la obra denominada conexión de la planta de tratamiento, por lo que se concluye que efectivamente la conexión fue provisional.

En cuanto a la responsabilidad del jefe del departamento, prevalece ya que no se han tomado las medidas necesarias para que la obra opere adecuadamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de seguimiento y control de obra; director técnico del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11

Derivado del análisis de los expedientes unitarios de las cinco obras relacionadas en la siguiente tabla, ejecutadas en la colonia "Nuevo Ocho" en la localidad de Tepic, se observó que el Instituto no presentó evidencia de haber llevado a cabo el proceso de entrega-recepción con la empresa contratista y el organismo operador responsable de su funcionamiento y mantenimiento.

OBRA DIRECTA
OBRAS SIN EVIDENCIA DE SU ENTREGA RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Monto \$
2011-IPROVI-NAY-00078-0612	Obras necesarias para el suministro de servicio electrónico, [sic]	367,973.00
2011-IPROVI-NAY-00080-0613	Conexión eléctrica a planta de tratamiento	114,756.00
2011-IPROVI-NAY-00081-0614	Complemento alumbrado público en el fraccionamiento tipo interés social progresivo " el nuevo ocho " 1a. Etapa sección "a" (60 lotes)	139,495.00
2011-IPROVI-NAY-00079-0609	Conexión de red sanitaria a planta de tratamiento	376,812.00

Número de obra	Nombre de la obra	Monto \$
2011-IPROVI-NAY-00077-0611	Construcción de planta de tratamiento con capacidad de 60,000 litros por día (solo para 60 descargas)	642,529.00
		1,641,565.00

FUENTE: Expediente unitario de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 48 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de seguimiento y control de obra; director técnico; supervisor de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º y 54 fracciones I, II, y XXXIII con la reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 10 del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el Instituto remitió copias certificadas solamente de cuatro actas de entrega recepción entre los contratistas y el Instituto, así como las actas administrativas de extinción de derechos emitidas por el Instituto, faltando la comprobación de la entrega de la obra número 2011-IPROVI-NAY-00079-0609, "Conexión de red sanitaria a planta de tratamiento". Así mismo no se remitió información que compruebe que las obras fueron entregadas al responsable de su operación y mantenimiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto remitió copias certificadas de cuatro de cinco actas de entrega recepción de los contratistas al Instituto, así como las actas administrativas de extinción de derechos emitidas por el Instituto, faltando la comprobación de la entrega por parte del contratista de la obra número 2011-IPROVI-NAY-00079-0609, "Conexión de red sanitaria a planta de tratamiento", además no se remitió información que compruebe que las obras fueron entregadas al responsable de su operación y mantenimiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de seguimiento y control de obra; director técnico; supervisor de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11

Derivado de la revisión documental e inspección física de la obra número 2011-IPROVI-NAY-00077-0611, denominada "Construcción de planta de tratamiento con capacidad de 60,000 litros por día, en la localidad de Tepic, para el tratamiento de las aguas residuales de 60 descargas", se observó que el Instituto no presentó evidencia de haber considerado acciones de mitigación y/o corrección para preservar y restaurar las condiciones ambientales; ya que debido a la inoperatividad de la obra se están generando escurrimientos del agua no tratada proveniente de las 60 descargas, hacia el arroyo de escurrimientos naturales menores que colinda con el predio de donación a 600 metros de la colonia, afectando su entorno.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracción III y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 12, fracción XVIII, de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de seguimiento y control de obra; director técnico del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º , 3º y 54 fracciones I,II, y XXXIII con la reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 10 del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Con respecto a esta observación el..." director del área técnica *"...argumenta que el área de Administración y Planeación del Suelo del Instituto tuvo en sus responsabilidad la reubicación de la colonia El Ocho, considerando sus actividades desde la contratación y ejecución de los estudios y proyectos que la Ley de Planeación y la de asentamientos humanos, considera tales como; proyectos de infraestructura, estudios preliminares de índole ecológico y permisos y/o licencias de construcción para poder llevar a cabo la reubicación de los habitantes que se encontraban en riesgo de la colonia El Ocho al fraccionamiento social progresivo El Nuevo Ocho, situación que de igual manera contemplaba los aspectos jurídicos del terreno.*

Derivado de lo anterior, el Área Técnica dirigida por ..., solo le correspondió contratación y ejecución de las obras de infraestructura del fraccionamiento el nuevo ocho, basándose en los estudios, proyectos y permisos o recomendaciones de índole ecológico haya hecho llegar la Dirección de Administración del Suelo y los aspectos de planeación derivados de la Ley de Asentamientos Humanos y de la Ley de Planeación corresponden a la Dirección de Administración y Planeación del Suelo, lo cual pongo a su consideración para que sea descargada la observación o se reconsidere su observancia.

Aunado a lo anterior, cuando se creó esta colonia de el nuevo 8 se estuvo verificando con el ayuntamiento de Tepic y comisión estatal del agua potable y alcantarillado de Tepic, para la creación del fraccionamiento y cumplir con las disposiciones de la ley de planeación y asentamientos humanos. Se anexa manifestación de impacto ambiental.

Por lo expuesto cabe aclarar que a la fecha que como se comenta se están pagando y finiquitando las obras en cuestión, este instituto retoma las acciones pendientes de obras, como la entrega a

SIAPA y la regularización del tratamiento de aguas residuales, ya que como instituto se ha estado visitando de manera continua esta col. De el nuevo 8, ya que sabemos de la problemática existente y además de los posibles crecimientos urbanos que ya se están dando hacia ese rumbo de la ciudad, por lo que también se está atendiendo a estos nuevos asentamientos ya que la planta existente no cubre más de 60 viviendas, así como realizar las reconsideraciones ambientales a que haya lugar.

Así mismo se solicita se descargue esta observación al ...”jefe del departamento de control de obra, “... ya que las obras fueron ejecutadas en enero del 2011 y el entro en funciones hasta el 14 de Octubre del 2011.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto presentó copia certificada de la Resolución por la Secretaría de Medio Ambiente de Nayarit, (número SEMANAY/014/11, expediente EE-MIA-026/10 del 23 de febrero del 2011), mismo que fue emitido posterior a la conclusión del periodo contractual de las cinco obras, del 1 al 15 de febrero de 2011, por lo que se concluye que el Instituto no consideró en ninguno de los cinco contratos, los requerimientos obligatorios establecidos en dicha resolución para preservar y restaurar las condiciones ambientales.

Adicional a lo anterior, el Instituto no remitió documentación comprobatoria para respaldar los argumentos respecto a que existió la coordinación con el ayuntamiento de Tepic y la Comisión.

Respecto a la responsabilidad del jefe del departamento de seguimiento y control de obra, cabe aclarar que su ingreso el 14 de Octubre del 2011, no lo exime de dar seguimiento a las obras pendientes, ya que al recibir y desempeñar el cargo se hace corresponsable de los compromisos adquiridos, por lo que de igual forma se adiciona como responsable el actual director del Área Técnica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director técnico del 20 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; director técnico del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis realizado al Instituto Promotor de Vivienda de Nayarit relacionado al cumplimiento de su Marco Jurídico y normativo, a la cual está sujeto con relación a su función y atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y su Reglamento Interior se verificó y determinó que la Institución implementa sus acciones dentro de la normatividad aplicable, cumpliendo su objetivo de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

establecer las bases para formular y aplicar los planes y programas públicos en materia de vivienda, acrecentar la reserva territorial para ello y coadyuvar al ordenamiento territorial en el Estado.

Por lo anterior cumple en los artículos 2, 3, 4, fracción III, 5, 10, fracción III, 15 fracciones II y IV, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificó que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, tiene vinculados los objetivos, estrategias y metas del Programa Operativo Anual con el objetivo estratégico y sectorial del Plan Estatal de Desarrollo de apoyar la preservación y desarrollo de las familias nayaritas que atienda los diferentes aspectos que conforman la subsistencia familiar, específicamente el de vivienda, dando cumplimiento a su razón de ser, la cual establece participar activamente en la Promoción de la Vivienda, regularización de la tenencia de la tierra y adquisición de reservas territoriales, generando las condiciones propicias para satisfacer las necesidades de suelo y vivienda, con esto mejorar la calidad de vida de las Familias en nuestro Estado.

Por lo anterior cumple en los artículos 1 y 10, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 2, 3, 4, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.EE.11

Del análisis a la normatividad aplicable al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit con relación a su organización, se determinó que la Estructura Orgánica que actualmente opera en las Direcciones y Departamentos no corresponde a lo establecido en el Reglamento Interior y Manual de Organización de la Institución en los aspectos que se registran en el siguiente cuadro, situación que obliga a la Institución a realizar la actualización respectiva para que incorpore los cambios en su estructura.

FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE SU REGLAMENTO INTERIOR Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN CUENTA PÚBLICA 2011

Organigrama establecido en reglamento interno y manual de organización	Estructura orgánica en Operación
Junta de Gobierno	Junta de Gobierno
I.1Coordinación General	I.1Coordinación General • Oficialía de Parte • Oficina/Unidad de Informática • Oficina/Unidad de Comunicación Social
Dirección de Planeación y Administración del Suelo • Departamento de Planeación Urbana. • Departamento de regularización de Predios.	Dirección de Planeación y Administración del Suelo • Departamento de Planeación Urbana. • Departamento de regularización de Predios. (Vacante)
Departamento de Titulación	Departamento de Titulación
Dirección de Fomento Social • Departamento de promoción social • Departamento de atención ciudadana	Dirección de Fomento Social • Departamento de promoción social. • Departamento de atención ciudadana. - Oficina/Unidad de vinculación con Municipios y Organizaciones sociales.

Organigrama establecido en reglamento interno y manual de organización	Estructura orgánica en Operación
Dirección Técnica • Departamento de proyectos • Departamento de licitaciones y concursos. • Departamento de seguimiento y control de obra.	Dirección Técnica • Departamento de proyectos • Departamento de licitaciones y concursos. (Vacante). • Departamento de seguimiento y control de obra.

FUENTE: Reglamento Interno del ente. Manual de Organización del ente. Organigrama del ente.

Se observa al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit la falta de actualización de su Reglamento Interior y Manual de Organización que permita alcanzar los objetivos del Instituto y los vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, 22 y 30, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: directora de administración y finanzas del 26 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; directora de administración y finanzas del 1 de Enero de 2011 al 16 de Septiembre de 2011 del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a ésta observación se manifiesta que la estructura orgánica que actualmente opera en este Instituto es la correspondiente al reglamento interno publicado el 2 de Febrero del 2011. La Oficialía de Partes, Unidad de Informática, Unidad de Comunicación Social y Unidad de Vinculación con Municipios y Organizaciones Sociales que se mencionan en dicha observación actualmente no existen en este Instituto, por lo tanto no están operando, como se acredita en el organigrama que anexo al presente.

Cabe mencionar que estas unidades u oficinas fueron una propuesta de la Administración anterior, para la cual era necesaria la modificación del reglamento interno misma que no se llevo a cabo. Se anexa estructura orgánica actual”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit envió su estructura orgánica en operación, donde la Dirección de Concursos y Estimaciones, en el Reglamento Interno se nombra Dirección de Licitaciones y Concursos por lo que no hay congruencia del nombre del puesto. Así mismo se constató que el Instituto no tiene el Manual de Organización aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; modifique el nombre del departamento antes señalado que depende de la Dirección Técnica en su estructura orgánica, así como elabore un organigrama Funcional y otro de Integración de puestos, plazas y unidades establecidos en la Guía Técnica para

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la elaboración del Manual de Organización emitida por la Contraloría General del Estado de Nayarit. En el mismo sentido se recomienda la elaboración y publicación de un Manual de Organización.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.EE.11

Se verificó que los objetivos, estrategias y metas establecidos en la Planeación del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit son congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo dentro del objetivo específico No. 10, el cual está destinado para apoyar la preservación y desarrollo de las familias nayaritas, mediante un enfoque integral, que atienda los diferentes aspectos que conforman la subsistencia: el empleo, la producción y abasto de alimentos, la vivienda, la salud, la educación y el sostenimiento de los adultos mayores, principalmente.

Sin embargo, se observa al Instituto la falta de un Manual de Procedimientos que permita identificar e implementar los procesos y actividades de los productos y servicios que proporciona la Institución para su mejor desempeño; en esencia el manual que permita identificar sus procesos y que coadyuve al mejor desempeño de la Institución; por lo que se le requiere indique al área que corresponda su elaboración atendiendo lo establecido en la Guía Técnica para la Elaboración del Manual de Procedimientos emitida por la Secretaría de Contraloría General del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 y 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de administración y finanzas del 26 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; directora de administración y finanzas del 1 de Enero de 2011 al 16 de Septiembre de 2011 del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a esta observación en la cual nos marca la falta de un Manual de Procedimientos, al respecto se informa que actualmente con el apoyo de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Nayarit, se está trabajando en la elaboración del mismo”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit no proporcione un Manual de Procedimientos que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; elabore su Manual de Procedimientos que permita identificar e implementar los procesos y actividades de los servicios que proporciona la Institución para su mejor desempeño; por lo que se recomienda indique al área que corresponda su elaboración

siguiendo lo establecido en la Guía Técnica para la Elaboración del Manual de Procedimientos emitida por la Secretaría de Contraloría General del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.EE.11

Se verificó en la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit respecto al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit en la cual se estimo un monto de \$70,046,335.54 (setenta millones, cuarenta y seis mil, trescientos treinta y cinco pesos 54/100 moneda nacional), que tuvo ampliaciones y reducciones quedando modificada a \$46,244,913.16 (cuarenta y seis millones, doscientos cuarenta y cuatro mil, novecientos trece pesos 16/100 moneda nacional).

En el ejercicio fiscal 2011 se recaudo el 64% de lo establecido en la Ley de Ingresos Modificada. En el Presupuesto de Egresos del Estado la asignación del recurso al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, fue de \$70,046,335.54 (setenta millones, cuarenta y seis mil, trescientos treinta y cinco pesos 54/100 moneda nacional), tuvo ampliación y reducción, quedando el presupuesto modificado por \$76,034,618.29 (setenta y seis millones, treinta y cuatro mil, seiscientos dieciocho pesos 29/100 moneda nacional) de los cuales el Ejecutivo pago solo \$57,527,898.47 (cincuenta y siete millones, quinientos veintisiete mil, ochocientos noventa y ocho pesos 47/100 moneda nacional) quedando el resto en cuentas por pagar para el ejercicio fiscal 2012 por la cantidad de \$18,506,782.82 (dieciocho millones, quinientos seis mil, setecientos ochenta y dos pesos 82/100 moneda nacional).

En los cierres de ejercicio programático entregados por el Instituto, se programaron y ejercieron para inversión en obra la cantidad de \$38,838,116.00 (treinta y ocho millones, ochocientos treinta y ocho mil, ciento dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).

LEY DE INGRESOS 2011		PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011	
Aprobado (\$)	modificado (\$)	aprobado (\$)	modificado (\$)
70,046,335.54	45,244,913.16	70,046,335.54	76,034,618.29
FUENTE: Cuenta Pública.			
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011		ADEFAS 2012	
Modificado (\$)	Ejercido (\$)	adefas 2012 (\$)	
76,034,618.29	57,527,898.47	18,506,782.82	
FUENTE: Cuenta Pública.			

De lo anterior se observa al Instituto Promotor de la Vivienda del Estado de Nayarit por no guardar un equilibrio en sus finanzas públicas respecto al recurso establecido en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

En el mismo sentido, el Instituto tiene una planeación deficiente puesto que del recurso del presupuesto de egresos que se le asigno al Instituto solo se ejerció el 75.7% quedando el 24.3% del recurso comprometido para el ejercicio fiscal 2012 en Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IV, 10, inciso c, 15, fracciones II y VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: jefa del departamento de contabilidad; directora de administración y finanzas del 26 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; directora de administración y finanzas del 1 de Enero de 2011 al 16 de Septiembre de 2011 del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 22 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Respecto a esta observación, se informa que se tiene una captación de ingreso al 31 de Diciembre del año 2011, por un monto total de \$ 45'244,913.16 (Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Trece Pesos 16/100 M.N.), a esa fecha se cuenta con un faltante por recuperar de Programas de Vivienda de Aportación Estatal por la cantidad de \$ 18'506,782.82, dando un total de \$ 63'751,695.98.

En lo que respecta a la información de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, refleja la cantidad de \$ 45'244,913.16, la diferencia de \$ 12'282,922.31 contra el presupuesto modificado de egresos por la cantidad de \$ 76'034,618.29, corresponde a los programas de recuperaciones de vivienda y lotes con y sin servicios, que corresponden a cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, así mismo la aportación de recurso propio para complemento de Reserva Territorial Ciudad Satélite y Adquisición de Reserva Territorial, en la Cantera. En el sistema automatizado de Contabilidad Gubernamental estos movimientos contables se muestran en las cuentas de documentos por cobrar y documentos por pagar.

Así mismo se tiene un faltante por recuperar de Programas de Vivienda de aportación estatal por la cantidad de \$ 18'506,782.82, dando un total de \$ 76'034,618.29, como presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2011, la diferencia se tiene en cuentas de Conceptos de Adefas, por compromisos contraídos por el Instituto, que está a la espera de realizar el pago correspondiente.

Por lo anterior el Instituto guarda un equilibrio en sus finanzas públicas respecto a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, en lo que respecta a su planeación, el Iprovinay depende de la liberación del recurso por parte de Gobierno del Estado”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto no presento argumentos suficientes que desvirtué el deficiente proceso de planeación y ejercicio presupuestal observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; realizar un eficiente proceso de planeación y ejercicio presupuestal que mejore el desempeño de la Institución, así mismo se le solicita mejorar la presentación y transparencia en la publicación de los documentos de la Cuenta Pública, Presupuesto de Egresos del Estado y en Cierres de Ejercicio Programáticos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión al Plan Estratégico del Instituto Promotor de la Vivienda se determinó que a través de la implementación del Programa presupuestario denominado Fomento a la Vivienda contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida en la generación del patrimonio familiar para familias de escasos recursos por medio de los siguientes subprogramas: 08 Mejoramiento de Vivienda, SH Vivienda, 5L Suelo para Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, RS Reservas Territoriales, SG Electrificación, SE Urbanización, SD Alcantarillado, S5 Protección y Preservación Ecológica, atendiendo lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, en el eje rector de Desarrollo Social y en sus objetivos estratégicos de apoyo y preservación de la familia Nayarita para que accedan a una vivienda digna a través de la construcción, mejoramiento, urbanización, electrificación y alcantarillado etc.

Por lo anterior cumplió con los artículos 4, fracción III y 5, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 4, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se Verificó que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit aplicó la metodología del Presupuesto basado en resultados a través del Método del Marco lógico elaborando la Matriz de Indicadores para el programa Fomento a la Vivienda donde se contemplan los programas 08 Mejoramiento de Vivienda, SH Vivienda, 5L Suelo para Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, RS Reservas Territoriales, SG Electrificación, SE Urbanización, SD Alcantarillado, S5 Protección y Preservación Ecológica, del cual solo se cumplió el 23% de las metas programadas en el ejercicio fiscal 2011. De los 8 programas incluidos en Fomento a la Vivienda se proporciono las fichas técnicas de indicadores las cuales están publicadas en la Matriz de Indicadores del mismo programa.

En cumplimiento a los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 10, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se verificó que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit envió los Expedientes Técnicos de los programas a revisión, así como sus reglas de operación las cuales están publicadas en el Diario Oficial de la Federación, mismas que cumplieron con la normatividad aplicable en el ejercicio fiscal 2011 en lo estipulado en el objetivo del programa, cobertura y selección de los beneficiarios.

PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE IPROVINAY EN EL EJERCICIO FISCAL 2011

# Programa	Nombre del programa	# obra	Nombre del proyecto	Municipio o localidad	\$ aprobado total estatal	\$ total ejercido
08	Mejoramiento de Vivienda	2010-IPROVINAY-00001-0354	Construcción de vivienda tropical en el fracc. Nuevo Palmar de CUAUTLA primera etapa sección D(saldos 2010)	Santiago Ixcuintla Palmar de Cuautla (Cuautla)	2,070,706.00	2,070,706.00
29 de 60				Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE IPROVINAY EN EL EJERCICIO FISCAL 2011

# Programa	Nombre del programa	# obra	Nombre del proyecto	Municipio o localidad	\$ aprobado total estatal	\$ total ejercido
08	Mejoramiento de Vivienda	2011-IPROVINAY-00083-1273	Construcción de unidad básica de vivienda rural del programa TU CASA 2011 en el municipio del Nayar (34.10 m2 construidos)	El Nayar las Tapias (Santa Gertrudis)	860,000.00	860,000.00
SH	VIVIENDA	2011-IPROVINAY-00072-0273	Construcción de unidad básica de vivienda rural del programa TU CASA 2011	Varias	3,957,915.00	3,957,915.00
SH	VIVIENDA	2011-IPROVINAY-00073-0275	Construcción de unidad básica de vivienda rural del programa "Vivienda rural 2011"	El Nayar varias	1,595,775.00	1,595,775.00
5L	Suelo para Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecológica	2011-IPROVINAY-00074-0348	Complemento de pago para la adquisición de reserva territorial para ciudad satélite	Tepic La Cantera	26,660,407.00	26,660,407.00
Total					35,144,803.00	35,144,803.00

FUENTE: Cierre de Ejercicio Programático 2011.

En cumplimiento a los artículos 3, fracción III, 4, fracción III, y 15, fracción II, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.11.EE.11

De la revisión al programa SH VIVIENDA "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE VIVIENDA RURAL DEL PROGRAMA "TU CASA 2011" se determinó que el programa apoyó a 64 familias en zonas rurales de los municipios de Rosamorada, San Blas, Santa María del Oro, Xalisco y El Nayar; a localidades con medio, bajo y muy bajo grado de marginación, entregando casas nuevas a familias que no contaban con vivienda. Todas las solicitudes de vivienda se llevaron a cabo mediante una organización de la misma población denominada "Antorcha Campesina" la cual reunió a varias familias necesitadas de vivienda y les brindo el apoyo.

Se les pidió una aportación de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), el Gobierno Federal aportó \$53,000.00 (cincuenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional) y el Gobierno Estatal el 30% del valor total de la casa.

Asimismo, se verificaron físicamente 56% de los beneficiarios, detectándose en la revisión física de las viviendas que 3 casas de la muestra seleccionada correspondiente en la localidad de San Juan Bautista, municipio de Rosamorada que no se han terminado.

El proyecto "Vivienda Rural" apoyó igualmente a 11 familias en la Localidad de "Palmar de Cuautla" en el municipio de Santiago Ixcuintla, ya que el pueblo está en zona de riesgo por la invasión de aguas del mar, por lo que se requiere reubicar a los habitantes de dicha localidad.

Por la gravedad de la situación los beneficiarios no aportaron cantidad para la elaboración de la vivienda es un apoyo que absorbe en su totalidad el Gobierno Federal y Estatal. En la inspección

física se constato que las 11 viviendas están terminadas y entregadas al 100%, igualmente se verifico que uno de los beneficiarios tiene un excedente de terreno y no se pudo verificar si dicho excedente lo adquirió legalmente, ya que sobrepasa las medidas que IPROVINAY establece para cada vivienda.

Se observa al Instituto Promotor de la Vivienda en Nayarit por incumplir en la entrega de casas a los beneficiarios del programa "Tu Casa 2011" y por no dar seguimiento para hacer cumplir la garantía de detalles que resulten de la construcción de la misma durante un año.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 y 134, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; punto no. 3.7.1., 1, incisos g y h, de las Reglas de Operación del programa "Tu Casa 2011".

Se establecen como presuntos responsables a: director técnico del 20 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; director técnico del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe del departamento de seguimiento y control de obra del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 3, fracción V, y 10, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Al respecto se solicita se descargue la observación como responsable al director técnico durante el ejercicio presupuestal 2011 en el periodo del 01 de enero al 17 de septiembre de 2011, motivo por el cual no se me pueden imputar la observación por la no entrega de viviendas del programa Tu Casa 2011, debido a que al momento de entregar la responsabilidad de la Dirección Técnica del Instituto, las viviendas en comento se encontraban en ejecución y que la responsabilidad de su terminación y entrega ya no se encontraba dentro de sus facultades, debido a que ya no se encontraba en funciones dentro del Instituto.

Señalando que los trabajos de ejecución corrieron a cargo del nuevo Funcionario que tomo a su cargo la responsabilidad de la Dirección Técnica.

Se anexa documentación comprobatoria de las actas de entrega de las viviendas de Palmar de Cautla, asimismo se hace la aclaración que en el caso de las viviendas del programa TU CASA del contrato " Construcción de 18 unidades básicas de vivienda rural del programa TU CASA en la zona sur" se anexan las actas de entrega correspondientes, en el caso de las obras restantes, como ya se ha mencionado en otras observaciones, estas obras no habían sido pagadas, por lo tanto no están entregadas a los beneficiarios hasta que se corrijan los faltantes de cada obra".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los argumentos y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la información presentada por el Instituto no corresponde a localidad observada, ya que presenta actas de entrega de casas del Palmar de Cautla y la observación se refiere a la entrega de las casa de los municipios de Rosamorada y San Blas 2011.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; que a la brevedad posible termine las casas a los beneficiarios que faltan del proyecto "Tu casa 2011"; asimismo se hagan efectivas las garantías de las casas entregadas en las localidades de San Juan Bautista y La Cofradía de Cuyutlán, municipio de Rosamorada, y en las localidades de Santa Cruz de Miramar y Tecuitata, municipio de San Blas, por deficiencias detectadas. Además verificar la legalidad del título de propiedad del beneficiario con excedencia de terreno, verificar la legalidad de la adquisición del mismo debido a que sobrepasa las medidas que establece el instituto para cada vivienda, en la localidad Palmar de Cuautla, municipio de Santiago Ixcuintla.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.EE.11

Se revisó la elaboración de la Matriz de Indicadores del programa Fomento a la Vivienda dentro del cual se incluyeron los 8 programas establecidos en los Cierres de Ejercicio Programático, dicha Matriz se elaboró con la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los indicadores que el Instituto Promotor de la Vivienda en Nayarit elaboró para el programa Fomento a la Vivienda son los adecuados para su evaluación.

De los siete indicadores que se establecieron para el programa solo se realizaron tres, cumpliendo con el 23% de las metas establecidas para el mismo. De los programas registrados en el Cierre Programático no elaboró Matriz de Indicadores solo la Ficha Técnica para encajonarlos en el Programa Fomento a la Vivienda.

De estos programas se verificó el cumplimiento de metas registradas en los cierres de ejercicio arrojando los siguientes resultados:

CUMPLIMIENTO DE METAS 2011 CUENTA PÚBLICA 2011

Programa	Avance físico	Avance financiero
	%	%
08 Mejoramiento de vivienda	100	100
SH Vivienda	98	79.5
SL Suelo para Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología	47	48
RS Reservas Territoriales	49	49
SG Electrificación	100	0
SE Urbanización	100	0
SD Alcantarillado	100	0
S5 Protección y Preservación Ecológica	100	0

FUENTE: Cierre de Ejercicio Programático del ente 2011.

Se observa al Instituto Promotor para la Vivienda en el Estado de Nayarit por una deficiente planeación respecto a las metas establecidas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1 y 2, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 15 fracciones V y VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de administración y finanzas del 26 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; directora de administración y finanzas del 1 de Enero de 2011 al 16 de Septiembre de 2011 del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a ésta observación ésta administración está retomando las acciones y funciones del Instituto no únicamente en indicadores de gestión, sino en manuales de procedimientos, reglamentos internos, cumplimiento de metas en cada Programa, con respecto a los indicadores actualmente se están realizando la matriz de los mismos”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los argumentos y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto no presenta evidencia documental que desvirtúe lo observado en el incumplimiento de metas establecidas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; elabore una Matriz de Indicadores por cada programa que ejecute para el ejercicio eficaz y eficiente de los recursos que administra, así mismo realizar en lo subsecuente una planeación estratégica eficiente que permita el cumplimiento de metas en su totalidad.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.11.EE.11

De la aplicación de encuestas a la población objetivo del programa para conocer el impacto social del programa SH vivienda en sus proyectos "Construcción de unidad básica de vivienda rural del programa "TU CASA 2011" y "Construcción de vivienda tropical en el fraccionamiento Nuevo Palmar de Cuautla" se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Al 75% de la población se le dio respuesta de su solicitud de vivienda en el proyecto "Tu casa 2011", en un periodo no mayor a 20 días lo que cual está establecido en las reglas de operación y solo el 25% argumenta que no se le resolvió a tiempo por motivos de sustitución de beneficiario.
2. El 83% de la población está satisfecho con la vivienda que se le otorgo y solo el 17% no está satisfecho con la vivienda argumentando que no están al 100% terminadas y que ya dieron su aportación.
3. Respecto al proyecto "Vivienda Rural" del fraccionamiento Nuevo Palmar en el municipio de Santiago Ixcuintla, la encuesta refleja que el 88% de la población se le resolvió su problema a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

tiempo, la casa satisface sus necesidades y fue construida con materiales de calidad, señalando además que la vivienda es mejor que la que tenía.

4. el 100% de la población encuestada no tuvo que cambiar de trabajo por la reubicación y está consciente de que las viviendas se otorgaron a familias que estaban en zona de riesgo.

Se observa al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit por no atender a las familias beneficiadas del proyecto "Tu casa 2011" en las localidades en que se encuentren inconclusas sus viviendas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracciones V y VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y punto no. 3.7.1., 1 inciso g y h, de las Reglas de Operación del Programa "Tu Casa 2011".

Se establecen como presuntos responsables a: director técnico del 20 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; director técnico del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe del departamento de seguimiento y control de obra del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En ésta observación se informa que el director técnico durante el ejercicio presupuestal 2011 en el periodo del 01 de enero al 17 de septiembre de 2011, motivo por el cual no se le puede imputar la observación por no concluir ni entregar las viviendas del programa Tu Casa 2011, debido a que al momento de entregar la responsabilidad de la Dirección Técnica del Instituto, las viviendas se encontraban en ejecución y que la responsabilidad de su terminación y entrega ya no se encontraba dentro de sus facultades, debido a que ya no me encontraba en funciones dentro del Instituto, con lo que se solicita deberá descargar la observación a este servidor público

Señalando que los trabajos de ejecución corrieron a cargo del nuevo Funcionario que tomo a su cargo la responsabilidad de la Dirección Técnica

Se hace la aclaración, que como las obras del ejercicio 2011, no habían sido pagadas hasta esta fecha, hay obras que no habían sido totalmente terminadas, por lo que no podían ser entregadas a los beneficiarios ya que paso a ser un problema financiero no cubrir estimaciones pendientes en los plazos estipulados.

Se anexa al presente la documentación comprobatoria de lo que se ha pagado a estos programas de vivienda a la fecha 17 de octubre del presente, reteniendo la última estimación en los casos en que hay que adecuar o terminar viviendas para su entrega respectiva a los beneficiarios

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los argumentos y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto no envió información suficiente para

desvirtuar lo observado, ya que la entrega de las casas mencionadas corresponde al ejercicio fiscal 2011.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; atender a las familias beneficiadas del proyecto "Tu casa 2011" en las localidades en que se encuentren inconclusas sus viviendas.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Del análisis a la información entregada por el Instituto Promotor de Vivienda del Estado de Nayarit en los Cierres de Ejercicio de los Programas y Proyectos aprobados y ejercidos en donde se identifican los montos asignados y ejercidos en cada uno de ellos, se determinó que se aplicaron con oportunidad y economía, aplicando el 100% de los recursos, como se muestra en el cuadro de la parte inferior, sin embargo se recomienda desglosar los gastos de operación y de inversión de cada uno de los programas, que permita realizar un análisis más profundo de la composición del gasto y la transparencia en el uso de los recursos.

PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE IPROVINAY EN EL EJERCICIO FISCAL 2011

# Programa	Nombre del programa	# obra	Nombre del proyecto	Municipio o localidad	\$ aprobado total estatal	\$ total ejercido
08	Mejoramiento de Vivienda	2010-IPROVINAY-00001-0354	Construcción de vivienda tropical en el fracc. Nuevo Palmar de CUAUTLA primera etapa sección D(saldos 2010)	Santiago Ixcuintla Palmar de Cuautla (Cuautla)	2,070,706.00	2,070,706.00
08	Mejoramiento de Vivienda	2011-IPROVINAY-00083-1273	Construcción de unidad básica de vivienda rural del programa TU CASA 2011 en el municipio del Nayar (34.10 m2 construidos)	El Nayar las Tapias (Santa Gertrudis)	860,000.00	860,000.00
SH	VIVIENDA	2011-IPROVINAY-00072-0273	Construcción de unidad básica de vivienda rural del programa TU CASA 2011	Varias	3,957,915.00	3,957,915.00
SH	VIVIENDA	2011-IPROVINAY-00073-0275	Construcción de unidad básica de vivienda rural del programa "Vivienda rural 2011"	El Nayar varias	1,595,775.00	1,595,775.00
5L	Suelo para Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecológica	2011-IPROVINAY-00074-0348	Complemento de pago para la adquisición de reserva territorial para ciudad satélite	Tepic La Cantera	26,660,407.00	26,660,407.00
Total					35,144,803.00	35,144,803.00

FUENTE: Cierre de Ejercicio Programático 2011.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De acuerdo a las reglas de operación el objetivo del programa “Tu casa 2011” es “Contribuir a que los hogares mexicanos en situación de pobreza patrimonial mejoren su calidad de vida a través de acciones de vivienda” y el objetivo del programa “Vivienda Rural” es “Reubicar a familias afectadas encontradas en zona de riesgo con mayor prioridad” los cuales mediante encuesta realizada a beneficiarios de los dos programas se determino que estos cumplen con el fin para lo que fueron creados ayudando al desarrollo sustentable de la población del Estado de Nayarit.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción III, 4, fracción III, 15, fracciones II, IV y VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Del análisis al perfil del personal responsable de los programas 08 Mejoramiento de Vivienda número de obra 2010-IPROVINAY-00001-0354 en la localidad de Palmar de Cuautla municipio de Santiago Ixcuintla y SH Vivienda número de obra 2011-IPROVINAY-00072-0273 en los municipios de Rosamorada, San Blas, Sta. María del Oro y Xalisco; se constato que cumplen con el perfil profesional de las necesidad que implica la realización de acciones y obras del programa para lograr los objetivos de la construcción de viviendas y atienden el propósito de “Contribuir a que los hogares mexicanos en situación de pobreza patrimonial mejoren su calidad de vida a través de acciones de vivienda” y “Reubicar a familias afectadas encontradas en zona de riesgo con mayor prioridad”.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 3, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se verifico en la página de transparencia del Gobierno del Estado de Nayarit (http://transparencia.nayarit.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=216&Itemid=171) que el Instituto Promotor de Vivienda del Estado de Nayarit cumple con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Transparencia del Estado, donde se establece la obligación de difundir en Internet información fundamental del Instituto con la finalidad de facilitar el uso y comprensión de la misma hacia la población, asegurando la calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad de la misma.

En cumplimiento a los artículos 7, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Derivado del análisis de los expedientes de auditoría que comprenden la muestra de auditoría, correspondiente al fondo, se constató que se constituyeron y operaron en el estado, órganos de planeación participativa que contemplaron la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADENAY o similar).

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 110, inciso j, de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión del expediente unitario correspondiente a la obra “Construcción de vivienda tropical en el fraccionamiento Nuevo Palmar de Cuautla primera etapa sección “D” en la localidad de Palmar de Cuautla, en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, se constató que el Instituto constituyó un comité de obra integrado por los beneficiarios, quienes participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación; identificándose dicha actividad en el acta de instalación de la Asamblea General 2011-2017, enviada por oficio SAF/880/2012 e integrada en el expediente unitario de la obra.

En cumplimiento de los artículos 9 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; y 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión documental de la obra “Construcción de vivienda tropical en el fraccionamiento Nuevo Palmar de Cuautla primera etapa sección “D” en la localidad de Palmar de Cuautla, en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se verificó que fue adjudicada de acuerdo con la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y que el monto contratado no sobrepasó los montos máximos autorizados.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 20 y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11.FISE

De la revisión del expediente unitario de la obra “Construcción de vivienda tropical en el fraccionamiento Nuevo Palmar de Cuautla primera etapa sección “D” en la localidad de Palmar de Cuautla, en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, se observó que el Instituto inició con la ejecución de la misma sin contar con la autorización escrita por parte del ayuntamiento, de las licencias de construcción y de uso de suelo, ni el acta de donación del bien inmueble.

Esta información fue solicitada mediante los oficios OFS/AOP/EE.11/SDC-01/2012 del 18 de julio de 2012 y OFS/AOP/EE.11/SDC-02/2012 del 27 de agosto de 2012, a los que respondieron con oficio DG/DG/1319/2012 del 29 de agosto de 2012, sin hacer comentario al respecto ni remitir la información solicitada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión se comprueba un control inadecuado en la tramitación de las actividades previas al inicio de los trabajos que el Instituto tuvo que haber realizado, para garantizar la oficialidad de su ejecución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y lo establecido en la cláusula quinta del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado IPROVI-OBRA-2011-001, titulada "Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos".

Se establece como presunto responsable a: director de administración y planeación del suelo del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10 y 11 del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Con referencia a la presunta responsabilidad del ..." Director de Planeación y Administración del Suelo"... , argumenta el implicado que si bien es cierto la Dirección de Planeación y Administración del Suelo y el Departamento de Planeación Urbana dependiente de esta Dirección, tiene a su cargo y responsabilidad la tramitación establecida por la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit para la autorización de un Fraccionamiento Habitacional, lo relativo al desarrollo del Fraccionamiento, Licitación , Contratación y ejecución de obra es responsabilidad de la Dirección Técnica de este Instituto y por consecuencia para el inicio de las obras deberán contar con las licencias de construcción conforme a la normatividad aplicable, acciones que se pueden constatar en el Programa Operativo Anual de Dicha Dirección Técnica, entendiéndose esto, como otra etapa del proceso que no corresponde a la Dirección de Planeación y Administración del Suelo.

Con respecto al uso de suelo se informa que se cuenta con la Constancia de Compatibilidad Urbanística Oficio No. OP/C.C.U./003/08 de fecha 5 de junio del 2008, en la que se determina el uso de suelo para el fin habitacional solicitado, lo cual es corroborado con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento "Nuevo Palmar de Cuautla" en el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado el 6 de marzo del 2010 elaborado para tal efecto.

Se anexan ambos documentos."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto no presentó el permiso de construcción por parte del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla para realizar las viviendas.

Respecto a la responsabilidad una vez valorado el argumento y comparado con el reglamento interno de Instituto, se considera que no existe responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director técnico del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Derivado de la revisión del expediente unitario de la obra “Construcción de vivienda tropical en el fraccionamiento Nuevo Palmar de Cuautla primera etapa sección "D" en la localidad de Palmar de Cuautla, en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, se verificó que esta fue compatible con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable y que no causó algún impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubica.

En cumplimiento a los artículo 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 39, fracciones I y VII, 42, fracción V y 51 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.11.OPRF

De la revisión de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se constató que el Instituto no realizó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, la cual se indica en el siguiente recuadro, referente al oficio de aprobación de la inversión federal, así como a las licencias de construcción y licencias de uso de suelo.

Ésta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/EE.11/SDC-02/2012 del 27 de agosto de 2012, sin recibir respuesta alguna de dicha solicitud.

RAMO 20, PROGRAMA TU CASA Y PROGRAMA VIVIENDA RURAL 2011
DOCUMENTACION FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2011

No. de obra	Descripción de la Obra	Ubicación	Documentación faltante
Ramo 20, Programa Tu Casa:			
2011-IPROVI-NAY-00072-0273	Construcción de 18 Unidades Básicas de Vivienda del programa "TU CASA".	Santa María del Oro y Xalisco	Licencia de construcción. Licencia de uso de suelo. Oficio de aprobación (federal).
2011-IPROVI-NAY-00072-0273	Construcción de 21 Unidades Básicas de Vivienda del programa "TU CASA", en la zona norte del Estado de Nayarit.	San Blas y Rosamorada	Licencia de construcción. Licencia de uso de suelo. Oficio de aprobación (federal).
Ramo 20, Programa Vivienda Rural 2011:			
2010-SOP-00004-0387	Construcción de 15 Unidades Básicas de Vivienda del programa "Vivienda Rural 2011"	El Nayar	Licencia de construcción. Licencia de uso de suelo.

FUENTE: Oficio OFS/AOP/EE.11/SDC-02/2012 del 27 de agosto de 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión se comprueba un control inadecuado en la tramitación de las actividades previas al inicio de los trabajos que el Instituto tuvo que haber realizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, 21, fracción XI, 24, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 233 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración y planeación del suelo; director técnico; jefa del departamento de proyectos del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, 54 fracción I,II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 7, 8, 10, 11, 12, 15 y 21 del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En relación a esta observación la..." jefa del departamento de proyectos "... argumenta que el Departamento de Proyectos es encargado de la elaboración de expedientes técnicos para solicitar el recurso al programa del que corresponda, las licencias de construcción así como la de uso de suelo, corresponden en su seguimiento y Obtención al área de Administración de Suelo de este mismo Instituto

Con relación a esta observación donde se establece como presunto responsable al ..., Director de Planeación y Administración del Suelo, al respecto argumenta que si bien es cierto la Dirección de Planeación y Administración del Suelo y el Departamento de Planeación Urbana dependiente de esta Dirección, tiene a su cargo y responsabilidad la tramitología establecida por la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit para la autorización de un Fraccionamiento Habitacional Artículo 182, lo relativo al desarrollo del Fraccionamiento, Licitación, Contratación y Ejecución de obra es responsabilidad de la Dirección Técnica de este Instituto y por consecuencia para el inicio de las obras deberán contar con las licencias de construcción conforme a la normatividad aplicable, acciones que se pueden constatar en el Programa Operativo Anual de dicha Dirección Técnica, además de que estas acciones de construcción de vivienda son en terreno propiedad del beneficiario más no corresponden a un fraccionamiento propiedad del Instituto en donde de ser así tendría implicación la Dirección a mi cargo.

Al respecto el..."director del área tpecnica "... argumenta que debido a que los terrenos en donde se llevan a cabo las acciones de vivienda son realizadas en terreno de los mismos beneficiarios, son estos los que tienen la obligación de regularizar los permisos necesarios para la construcción de las viviendas; y que en todo caso el área encargada de la gestión de dichos permisos debe ser la Dirección de Administración y Planeación del Suelo ,del Instituto; que se debe entender como terreno del beneficiario, ya que los aspectos de planeación recaen en la Dirección de Administración y Planeación del Suelo debido a que esta área es la encargada de la aplicación de lo previsto en la Normatividad en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, tal y como lo establece la misma Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas, en su artículo 19

Artículo 19.- Las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sea por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes aquellas contraten, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.....

Asimismo se manifiesta que la responsabilidad de la Dirección Técnica es la ejecución y que dicha ejecución debe iniciar contando con los permisos correspondientes que marca la Normatividad Aplicable, ya que como se establece en la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit y su Similar de Orden Federal, a las empresas y áreas ejecutoras se les debe entregar todos los permisos, estudios y dictámenes que se requieran debido a la naturaleza de las obras a ejecutar, para que estos se puedan entregar a las empresas constructoras para que se lleve a cabo la construcción de las acciones de vivienda."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, toda persona física o moral que realice obra requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento correspondiente, y las dependencias del Estado no quedan exentas de cumplir con dicho requisito, por lo que debieron solicitar y obtener los permisos por los Ayuntamientos de manera anticipada al inicio de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración y planeación del suelo; director técnico; jefa del departamento de proyectos del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.EE.11.OPRF

De la revisión de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Instituto no realizó los estudios de pre inversión para definir la factibilidad técnica, económica, y social de los trabajos.

RAMO 20: PROGRAMA TU CASA Y PROGRAMA VIVIENDA RURAL 2011
FALTA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

No. de obra	Descripción de la Obra	Ubicación
Ramo 20, Programa Tu Casa:		
2011-IPROVI-NAY-00072-0273	Construcción de 18 Unidades Básicas de Vivienda del programa "TU CASA".	Santa María del Oro y Xalisco
2011-IPROVI-NAY-00072-0273	Construcción de 21 Unidades Básicas de Vivienda del programa "TU CASA", en la zona norte del Estado de Nayarit.	San Blas y Rosamorada
Ramo 20, Programa Vivienda Rural 2011:		
2010-SOP-00004-0387	Construcción de 15 Unidades Básicas de Vivienda del programa "Vivienda Rural 2011"	El Nayar

FUENTE: Expedientes unitarios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión no se garantizó que las obras realizadas hayan sido la mejor opción para el estado, técnica, económica y socialmente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración y planeación del suelo; director técnico; jefa del departamento de proyectos del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 7, 8, 10, 11, 12, 15 y 21, del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En cuanto a la no realización de los estudios de pre-inversión para definir la factibilidad técnica, económica y social de los trabajos, el Departamento de Proyectos se encarga de la elaboración del proyecto ejecutivo, los beneficiarios ya están validados previamente por el departamento de Promoción Social, así como sus terrenos y viabilidad de construcción cumpliendo con los requisitos con que esté proyectada la vivienda en cuestión, con lo cual ésta área procede solo a elaborar los proyectos solicitados.

En lo relativo a la presunta responsabilidad del ... Director de Planeación y Administración del Suelo, argumento que si bien es cierto la Dirección de Planeación y Administración del Suelo y el Departamento de Planeación Urbana dependiente de esta Dirección, tiene a su cargo y responsabilidad la tramitología establecida por la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, para la autorización de un Fraccionamiento Habitacional, así como la planeación para la adquisición de suelo para la creación de reservas territoriales más no así la planeación de los Programas de Construcción de Unidades Básicas de Vivienda, Ampliación o Mejoramiento, Planeación que corresponde a las Direcciones de Fomento Social y Técnica, acciones que se pueden constatar en el Programa Operativos Anual de ambas Direcciones, más no corresponde a las funciones de ésta Dirección.

Cabe mencionar que el Instituto no cuenta con un área de Planeación y quizás por eso se presume que la responsabilidad recae en la Dirección de Planeación y Administración del Suelo, pero ésta solo se encarga de planear las acciones propias de esta Dirección como lo es compra de suelo para reserva territorial, la regularización y escrituración de predios propiedad del Instituto por lo que las demás Direcciones tienen que planear sus propias acciones.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se confirma la falta de estudios de pre-inversión para definir la factibilidad técnica, económica y social de los trabajos.

Pese a la falta de un área específica de planeación, se identifica en el Reglamento Interno del Instituto Promotor de Vivienda de Nayarit, en su artículo 15 fracciones I y VI, las responsabilidades de la Dirección Técnica:

"I. Coordinar la elaboración de proyectos técnicos para la construcción y mejoramiento de vivienda e infraestructura..."

VI. Validar técnicamente la viabilidad de aprovechar para el desarrollo habitacional los terrenos en los que se pretenda implementar un programa de vivienda e integrar los expedientes técnicos..."

Así mismo de acuerdo al artículo 21, también prevalece la responsabilidad de la Jefa de Departamento de Proyectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director técnico; jefa del departamento de proyectos del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11.OPRF

De la revisión de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Instituto no estableció en las invitaciones entregadas a las empresas participantes en las licitaciones por invitación a cuando menos tres personas, ni en el contrato de obra respectivo, que los contratistas deberían presentar un programa en el que se estableciera la forma en que se aplicaría el anticipo.

RAMO 20: PROGRAMA TU CASA Y PROGRAMA VIVIENDA RURAL 2011
OMISIÓN DEL PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO
CUENTA PÚBLICA 2011

No. de obra	Descripción de la Obra	Ubicación
Ramo 20, Programa Tu Casa		
2011-IPROVI-NAY-00072-0273	Construcción de 18 Unidades Básicas de Vivienda del programa "TU CASA".	Santa María del Oro y Xalisco
2011-IPROVI-NAY-00072-0273	Construcción de 21 Unidades Básicas de Vivienda del programa "TU CASA", en la zona norte del Estado de Nayarit.	San Blas y Rosamorada
Ramo 20, Programa Vivienda Rural 2011		
2010-SOP-00004-0387	Construcción de 15 Unidades Básicas de Vivienda del programa "Vivienda Rural 2011"	El Nayar

FUENTE: Contrato de obra e invitaciones correspondiente.

Con dicha omisión no se garantizó la correcta aplicación del anticipo otorgado.

Lo anterior incumplió lo establecido en Los artículos 44 fracción VII y 138, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director técnico; Jefe del Departamento de Concursos y Estimaciones del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, 54 fracciones I, II, y XXXIII con la reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 10, 15 y 21 del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Al respecto se informa que no es necesario presentar programa de aplicación del anticipo, ya que una vez contratada la obra, esta se garantiza debidamente y de acuerdo a lo que establece la ley de Obras y Servicios relacionados con las Mismas, y que debe de ser mediante fianza por el monto del anticipo otorgado y no necesariamente con un documento de concurso."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que el artículo 138, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece lo siguiente:

"... Previamente a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar al Área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, lo cual deberá precisarse en la convocatoria a la licitación pública y en el contrato. El área mencionada deberá requerir al contratista la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato..."

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director técnico; Jefe del Departamento de Concursos y Estimaciones del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11.OPRF

De la revisión de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que la documentación soporte de las estimaciones presentadas por el Instituto para acreditar la procedencia de su pago, se encuentra incompleta, tal como se menciona en la siguiente tabla.

RAMO 20: PROGRAMA TU CASA Y PROGRAMA VIVIENDA RURAL 2011
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2011

No. de obra	Descripción de la Obra	Ubicación	Documentación faltante
Ramo 20, Programa Tu Casa			
2011-IPROVI-NAY-00072-0273	Construcción de 18 Unidades Básicas de Vivienda del programa "TU CASA".	Santa María del Oro y Xalisco	Bitácora de obra
Ramo 20, Programa Vivienda Rural 2011			
2010-SOP-00004-0387	Construcción de 15 Unidades Básicas de Vivienda del programa "Vivienda Rural 2011"	El Nayar	Pólizas de cheque Factura Números generadores Bitácora de obra Secuencia fotográfica Pruebas de laboratorio de la estimación 3.

Fuente: Contrato de obra IPROVI-OBRA-2011-003; Oficio OFS/AOP/EE.11/SDC-02/2012 del 27 de agosto de 2012, contrato de obra IPROVI-OBRA-2011-002, respectivamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con la cláusula quinta titulada "Forma de pago" de los contratos de obra IPROVI-OBRA-2011-002 e IPROVI-OBRA-2011-003.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de seguimiento y control de obra; director técnico; supervisores de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, 54 fracciones I,II, y XXXIII con la reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 10, 15 y 21, del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se anexa documentación comprobatoria de la estimación nO. 3 haciendo la aclaración que a la fecha no se ha pagado, sin embargo se encuentra generada la documentación que la respalda.

Se anexan las bitácoras observadas, y entregadas por los supervisores de obra.

Al respecto, el ... "Director Técnico"... durante el periodo del 01 de enero al 17 de septiembre de 2011, argumenta que las estimaciones observadas presentan un periodo de estimación y de trámite ante e Instituto, que no corresponde al periodo en que yo me encontraba en funciones como director, por tal motivo no tengo injerencia en la autorización de los conceptos estimados ni en la integración de las estimaciones, ya no recae en mi responsabilidad, debido a que ya no me encontraba en funciones, debido a que deje la responsabilidad como Director técnico, el día 17 de septiembre de 2011."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el Instituto presentó copia certificada de las páginas de bitácora electrónica, de la obra Construcción de 15 unidades básicas de vivienda rural en el municipio de El Nayar, donde se consta ... que las notas 27, 28, 29 y 30 no presentan las firmas de los participantes, al igual que la autorización por parte del titular mediante el Memorando-IPROVI-DPTO-LCE-055/2011 del 5 de diciembre de 2011 para su seguimiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisor de obra; supervisor de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11.OPRF

De la revisión documental e inspección física de la obra "Construcción de 21 Unidades Básicas de Vivienda Rural del Programa "Tu Casa", en la zona norte del Estado de Nayarit", se verificó que existen partidas de obra estimadas, autorizadas y pagadas que no fueron ejecutadas por un monto de \$101,195.90 (ciento un mil ciento noventa y cinco pesos 90/100 moneda nacional) exento de IVA, tal como se describe en la siguiente tabla.

Las diferencias encontradas se obtuvieron al comparar los volúmenes estimados por la empresa contratista y pagados por el instituto, y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior en la inspección física realizada el día 06 de septiembre de 2012 asentada en el acta número EE.11-TU CASA-4 , realizando mediciones con cinta métrica de las longitudes, anchos y alturas, así como de la verificación ocular y conteo de piezas y o salidas de dichos conceptos.

RAMO 20: PROGRAMA TU CASA
PARTIDAS DE OBRA CONTRATADAS Y NO EJECUTADAS
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Preeliminares y cimentación.	P.G.	1.00	0.00	1.00	16,219.18	16,219.18
Albañilería.	P.G.	1.00	0.00	1.00	27,224.92	27,224.92
Azotea.	P.G.	1.00	0.00	1.00	25,762.05	25,762.05
Acabados interiores.	P.G.	1.00	0.00	1.00	7,444.56	7,444.56
Acabados exteriores.	P.G.	1.00	0.00	1.00	4,029.88	4,029.88
Herrería y cancelería.	P.G.	1.00	0.00	1.00	9,757.26	9,757.26
Muebles hidro-sanitarios.	P.G.	1.00	0.00	1.00	4,022.41	4,022.41
Instalación eléctrica.	P.G.	1.00	0.00	1.00	2,679.51	2,679.51
Instalación hidráulica.	P.G.	1.00	0.00	1.00	1,939.28	1,939.28
Instalación sanitaria.	P.G.	1.00	0.00	1.00	2,116.85	2,116.85
Total						101,195.90

FUENTE: Contrato IPROVI-OBRA-2011-004 estimaciones; de la obra y acta circunstanciada número: EE.11-TU CASA-4

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$101.195,90 (ciento un mil ciento noventa y cinco pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisor de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, 54 fracciones I, II, y XXXIII con la reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas; y 10, 15, 19, 20 y 21, del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En relación a esta observación, se presenta los memorándum con números IPROVI-DPTO-LCE-050/2011 y IPROVI-DPTO-LCE-054/2011, dirigidos por parte del director general de esta institución hacia la ... Directora de Administración y Finanzas, recibido con fecha del 07 de Diciembre del 2011, donde se autoriza para trámite de pago estos 2 documentos antes mencionados, mismos que no fueron cubiertos hasta la fecha de hoy.

Lo cual comprueba que no existen partidas de obras estimadas, autorizadas y pagadas que fueron ejecutadas, como se describe en la observación.

Se anexa documentación comprobatoria incluyendo copia de los cierres de ejercicio en los cuales se observa que falta cubrir la parte estatal del programa para los pagos respectivos a las empresas constructoras. Asimismo a esta fecha ya las empresas han reiniciado las acciones de obra ya que los pagos correspondientes se autorizaron los nuevos recursos hasta abril del 2012 y finanzas libero a esta fecha octubre del 2012, por lo tanto se está programando para su terminación de obra en 2 semanas y proceder a los finiquitos y fianzas correspondientes."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que aun cuando el Instituto aclara que no se habían realizado los pagos, la ejecución se debió sujetar al periodo contractual, mismo que concluyó el 15 de octubre de 2011, por lo que hasta en tanto no se termine la obra la observación no se solventa.

Cabe aclarar que no obstante que las partidas fueran registradas como ejecutadas, independientemente de que se haya tramitado para pago, hubo la intención por parte del Instituto en dar seguimiento a dicho pago, mediante los memorándum con números IPROVI-DPTO-LCE-050/2011 y IPROVI-DPTO-LCE-054/2011, por los trabajos que aún no habían sido realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$101.195,90 (ciento un mil ciento noventa y cinco pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisor de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.11.OPRF

De la revisión del expediente unitario e inspección física a las obras denominadas "Construcción de 21 Unidades Básicas de Vivienda, ejecutadas con el Programa Tu Casa", mediante contrato IPROVI-OBRA-2011-004 en los municipios de San Blas y Rosamorada, y "Construcción de 15 Unidades Básicas de Vivienda, ejecutadas del Programa Vivienda Rural, en el municipio de El Nayar",

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

mediante contrato IPROVI-OBRA-2011-002; se verificó que el Instituto estimó autorizó y pagó en ambos contratos volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un monto total de \$452,959.33 (cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 33/100 moneda nacional) exento de IVA, el cual se obtuvo a partir de la cuantificación y comparación de los volúmenes de obra obtenidos en las inspecciones físicas realizadas el 06 y 12 de septiembre del 2012, y registradas en las actas circunstanciadas EE.11-TU CASA-4 y EE.11-VIVIENDA RURAL-1 respectivamente; con la información registrada en las estimaciones presentadas por las empresas constructoras y pagadas por el instituto.

De la "Construcción de 21 Unidades Básicas de Vivienda, ejecutadas con el "Programa Tu Casa", mediante contrato IPROVI-OBRA-2011-004, se observó un monto de \$108,339.46 (ciento ocho mil trescientos treinta y nueve pesos 46/100 moneda nacional) exento de IVA.

RAMO 20, PROGRAMA TU CASA CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS, AUTORIZADOS Y NO EJECUTADOS EJERCICIO 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Acabados interiores:						
Suministro y colocación de piso de concreto def´c=100 kg/cm2, de 10 cms. de espesor, sin armar, acabado pulido, incl. sum. y acarreo de materiales, cimbrado, descimbrado, colado, vibrado y curado, desperdicios, elaboración de concreto, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento.	M²	24.66	0.00	24.66	192.79	4,754.20
Acabados exteriores:						
Suministro y aplicación de pintura vinilica en muros exteriores a dos manos, incl. preparación de la superficie a base de sellador vinilico, resanes, sum. y acarreo de material, desperdicio, andamiaje, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza de la obra y todo lo necesario para su correcta aplicación. (solo en fachada principal)	M²	201.74	0.00	201.74	41.88	8,448.87
Herrería y cancelería:						
Suministro y colocación de ventana de aluminio de 11/2” color blanco de 1.50X1.20 mts. Con una hoja corrediza y otra fija, antepecho inferior, con cristal transparente de 3mm. Jaladeras con picaporte, taquetes y pijas para su fijación y protección reticulada de acero galvanizado y todo lo necesario para su correcta colocación y su buen funcionamiento.	Pieza	14.00	0.00	14.00	3,757.66	52,607.24
Suministro y colocación de ventana de aluminio de 11/2” color blanco de 0.85X0.45 mts. Con una hoja corrediza y otra fija, con cristal transparente de 3mm. Jaladeras con picaporte, taquetes y pijas para su fijación y protección reticulada de acero galvanizado y todo lo necesario para su correcta colocación y su buen funcionamiento.	Pieza	7.00	0.00	7.00	3,757.66	24,903.62
Muebles hidro-sanitarios:						
Suministro y colocación de tinaco de 450.00 lts. Incl. línea de llenado, flotador, válvula de llenado, jarro de aire, conexiones, sum. de materiales, acarreos, elevaciones, mano de obra, herramienta, equipo, pruebas y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pieza	2.00	0.00	2.00	1,670.49	3,340.98

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Suministro e instalación de muebles sanitarios de cerámica para baño, línea económica, color blanco (inodoro con tanque, lavabo y regadera), incluye: sum. y acarreo de material, mano de obra, desperdicios, maniobras, conexiones, cuello de cera, manerales de sobreponer económico para lavamanos, materiales de empotrar para regadera de cebolla, mangueras coflex, llaves angulares cromadas de ½" de diam, y todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento	Lote	7.00	0.00	7.00	2,040.65	14,284.55
Total						108,339.46

Fuente: Contrato IPROVI-OBRA-2011-004, estimaciones, de la obra y acta circunstanciada número: EE.11-TU CASA-4.

De la Construcción de 15 Unidades Básicas de Vivienda, ejecutadas con el Programa Vivienda Rural, mediante contrato IPROVI-OBRA-2011-002 se observó un monto de \$344,619.87 (trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 87/100 moneda nacional) exento de IVA.

RAMO 20, PROGRAMA VIVIENDA RURAL CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS, AUTORIZADOS Y NO EJECUTADOS EJERCICIO 2011

Clave	Conceptos	Unidad de medida	Precio unitario \$	Volúmenes			Monto \$
				Estimado y pagado De las 15 se visitaron 12	Verificado OFS	Diferencia	
CONSTRUCCIÓN 15 UNIDEDES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL EN MUNICIPIO EL NAYAR, VISITADAS 12							
3	Relleno de área de construcción con material producto de excavación para dar nivel a piso terminado de 0.10 mts de espesor, compactado con pisón a mano, incluye: clasificación de material, agua, limpieza de la obra con retiro de material sobrante, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	123.36	12	11	1	960.97
13	Cadena de cerramiento c-3 de concreto f'c=150 kg/cm2, tma 3/4" de 15 de base y una altura promedio de 22.5cms, armada con armex 15x20-4, acabado aparente, incluye: suministro y acarreo de material, cimbrado, descimbrado, vibrado, elaboración del concreto, andamiaje, elevaciones, armado, habilitado, cruces, traslapes, desperdicios, limpieza de la obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta construcción (ver detalle en planos)	ML	234.29	12	11	1	820.02
14	Construcción de chaflán de 15 x 15 cm en pretil perimetral de azotea con mezcla mortero-arena 1:4 incluye material mano de obra, desperdicio y limpieza del lugar de trabajo. (ver detalle en planos)	ML	85.74	12	3	9	8,256.76
15	Suministro y colocación de sellado de la superficie terminada a base de mezcla cemento gris, marmolina, sellador proporción 2 kg - 1kg - 0.25 lts, y	M2	90.22	12	6	6	19,693.22

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Conceptos	Unidad de medida	Precio unitario \$	Estimado y pagado De las 15 se visitaron 12	Volúmenes		Monto \$
					Verificado OFS	Diferencia	
CONSTRUCCIÓN 15 UNIDEDES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL EN MUNICIPIO EL NAYAR, VISITADAS 12							
	aplicación de impermeabilizante en frio acabado común.						
16	Construcción de losa llena de concreto f'c = 200 kg/cm2hecho en obra con revolvedora, espesor promedio de 10 cm armada con acero del no. 3 @20 cm en ambos sentidos, acabado interior aparente con cimbraplay 16 mm y acabado exterior apalillaado, apisonado incluye :suministro de materiales, cimbrado , descimbrado, dobleces del acero, silletas alambre recocido, vibrado manual con chicote, curado del concreto, apisonado , apalillado, elevaciones, acarreos pruebas de laboratorio, a 7-14 y 28 días, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta construcción (ver detalles en planos)	M2	562.56	12	11	1	20,465.93
17	Construcción de gotero en parte frontal y posterior de losa de azotea con junquillo de 1.5" acabado aparente incluye: material, mano de obra, desperdicio, cimbrado, descimbrado, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (ver detalle en planos)	ML	77.44	12	11	1	1,053.18
18	Construcción de pretil perimetral en losa de azotea con tabique jalcreto 10-14-28 cms a sogas asentado con mortero cemento-arena 1:5 incluye un tramo de tubo p.v.c. sanitario blanco 3"x 50 cm, acarreo, elevación y suministro de materiales andamios, desperdicio, herramienta equipo, mano de obra, limpieza de la obra con retiro del material sobrante y todo lo necesario para su correcta construcción, (ver detalle en planos)	M2	207.5	12	7	5	1,255.38
19	Suministro y construcción de base para tinaco a base de muro de tabique jalcreto 10-14-28 cms, a sogas de 0.30 cm de altura, pegado a base de de mortero cemento -arena 1:4, losa de concreto f'c=200 kg/cm2 de 1 x 1 mts de 10 cms de espesor, refuerzo con varilla de 3/8" @ 0.15 mts, en sentido de carga y @ 0.20 mts por temperatura, acabado de sup. de losa apalillado , sellado con lechada de agua cemento gris, sellador, incluye: suministro Acarreo y elevación de materiales, cimbrado, descimbrado, curado, gotero en losa con junquillo de 1" lisos, herramienta equipo, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta construcción (ver detalle en plano)	PZA	912.57	12	5	7	6,387.99
20	Aplanado interior (solo en área de baño) con mezcla de mortero-arena prop. 1 a plomo utilizando regla metálica, con espesor promedio de 1 cms, acabado floteado incluye: suministro y acarreo de material, boquillas en remates de muros, desperdicios, andamios, limpieza del área de trabajo con retiro del material sobrante, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	115.34	12	7	5	9,752
21	Construcción y forjado de boquillas en vanos de puertas y ventanas y remates de muros interiores (considerando la boquilla en todo el espesor del	ML	47.61	12	7	5	6,784.43

Clave	Conceptos	Unidad de medida	Precio unitario \$	Volúmenes			Monto \$
				Estimado y pagado De las 15 se visitaron 12	Verificado OFS	Diferencia	
CONSTRUCCIÓN 15 UNIDEDES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL EN MUNICIPIO EL NAYAR, VISITADAS 12							
22	vano) mezcla de mortero arena prop. 1:5 a plomo utilizando regla metálica con espesor promedio de 2 cms. acabado floteado incluye: suministro y acarreo de material, desperdicios, andamios, limpieza del área de trabajo, con retiro de material, sobrante, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. Suministro y construcción de piso de concreto f'c=100 kg/cm2de 10 cms. de espesor, sin armar, acabado pulido, incluye: suministro y acarreo de materiales, cimbrado, descimbrado, colado, curado, vibrado, desperdicios, elaboración del concreto, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	174.97	12	8	4	17,259.04
23	Aplanado exterior (en fachada principal) con mezcla mortero-arena prop. 1:5 a plomo utilizando regla metálica, con espesor promedio de 2 cms. acabado floteado, incluye: suministro y acarreo del material, boquillas en remates de muros, desperdicios, andamios, limpieza del área de trabajo con retiro del material sobrante, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	115.34	12	8	4	9,181.06
24	Suministro y aplicación de pintura vinílica, en muros exteriores a dos manos, incluye: preparación de la superficie a base de sellador vinílico, resanes, suministro y acarreo de material, desperdicio, andamiaje, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza de la obra y todo lo necesario para su correcta aplicación (sólo en fachada principal)	ML	42.44	12	11	1	13,678.41
25	Suministro y colocación de ventana de aluminio de 1 1/2" color blanco de 1.5 x 1.2 mts. con una hoja corrediza y otra fija, con cristal transparente de 3 mm,(ver plano) jaladeras con picaporte, taquetes y pijas para su fijación, y protección articulada de acero de acero galvanizado con perfil r-125 en el marco y con perfil c 075 en los barrote con una separación de máxima de 25 cms. (soldado en todos los componentes) ensamblado a la ventana por medio de tornillos galvanizados, acabados con pintura de esmalte anticorrosiva a dos manos y todo lo necesario para su correcta colocación y buen funcionamiento	PZA	2,900.59	12	11	1	63,812.98
26	Suministro y colocación de ventana de aluminio de 1 1/2" color blanco de 0.85 x 0.4 mts con una hoja corrediza y otra fija, antepecho inferior, cristal transparente de 3 mm, (ver detalle en plano) y protección articulada de acero galvanizado con perfil r-125 en el marco reforzado con s-075 en los barrote con una separación de máxima de 25 cms. (soldado en todos los componentes) ensamblado a la ventana por medio de tornillos galvanizados, acabados con pintura de esmalte anticorrosiva a dos manos y todo lo necesario para su correcta colocación y buen funcionamiento.	PZA	804.85	12	11	1	8,853.35
27	Suministro y colocación de puerta de acero estructural de 0.90 x 2.00 mts a base de perfil,	PZA	3011.36	12	11	1	33,124.96

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Conceptos	Unidad de medida	Precio unitario \$	Estimado y pagado De las 15 se visitaron 12	Volúmenes		Monto \$
					Verificado OFS	Diferencia	
CONSTRUCCIÓN 15 UNIDEDES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL EN MUNICIPIO EL NAYAR, VISITADAS 12							
28	tubular con luces claras y ventila abatible en la parte superior , medio tablero de duela lámina calibre 20 acero galvanizado, incluye: chapa de sobreponer, jaladeras, cristal, claro de 3 mm , sentado en cama de silicón perimetral, en ambos lados, acabados con pintura de esmalte anticorrosivo a dos manos y todo lo necesario para su correcta ejecución Suministro y colocación de estufa rural, prefabricada, de 0.80 mts de largo, 0.55 mts de ancho y 0.15 mts de alto incluye: estufa base pedestal de acero estructural para estufa base de concreto de 0.90 x 0.55 mts. espesor de 0.05 mts tapa reguladora, 0.40 ml de tubo de chimenea con capuchón dos codos de 90 para tubo de chimenea, dos comales de 6" de diámetro, un comal de 20 " de diámetro, instalación, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	PZA	3588.35	12	12	0	43,060.20
29	Suministro y colocación de tinaco de 450 lts, incluye línea de llenado, flotador, válvula de llenado, jarro de aire, conexiones, suministro de materiales, acarreos, elevaciones, mano de obra, herramienta, equipo, pruebas y todo lo necesario para su correcta funcionalidad (ver detalle en plano)	LOTE	1525.57	12	4	8	12,204.56
30	Suministro y colocación de mueble sanitario de cerámica para baño línea económica color blanco (inodoro con tanque, lavabo y regadera) incluye suministro y acarreo de material mano de obra , desperdicios, maniobras, conexiones, cuello de cera, manerales de sobreponer económico para lavamanos, manerales de empotrar para regadera, regadera de cebolla, mangueras coplex (manguera de llenado) llaves angulares, cromadas de diám. 1/2" y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionalidad.	LOTE	2638.44	12	5	7	18,469.08
31	Suministro e instalación de salidas eléctricas para contacto monofásico y apagadores en muro y salidas luminarias sobre techumbre, con cable thw cal. 12 y 14 poliducto naranja de 1/2", en muros y tubería p.v.c. conduit ligero sobre techumbre, incluye suministro y acarreo de material, mano de obra, chalupa de p.v.c., soquets, cable thw cal. 12 y 14 poliducto naranja de 1/2" tubería conduit p.v.c. de 1/2", tapas de p.v.c. de 1 y 2 ventanas ranurado, resanado sobre muros clavos y alambre recocado para sujeción de poliducto, desperdicios, pruebas de la instalación equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución instalación y funcionalidad (ver detalle en plano)	LOTE	2,292.63	12	3	9	20,633.67
32	Suministro e instalación de centro de carga qo2 en muro con pastilla termo magnética de 20 amp. incluye: suministro y acarreo de material, preparación para su futura conexión acometida suministro de materiales poliducto naranja de 1/2", cable thw cal 8, cinta aislante, ranurado y resanado del muro, pruebas de la instalación, equipo, mano de	LOTE	565.09	12	3	9	5,085.81

Clave	Conceptos	Unidad de medida	Precio unitario \$	Volúmenes			Monto \$
				Estimado y pagado De las 15 se visitaron 12	Verificado OFS	Diferencia	
CONSTRUCCIÓN 15 UNIDEDES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL EN MUNICIPIO EL NAYAR, VISITADAS 12							
33	obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, instalación y funcionalidad. Suministro e instalación de red hidráulica con tubería tipo cpvc, tubería principal de 3/4", y ramales secundario de 1/2" incluye: suministro y acarreo de material, salidas, ramales, conexiones para inodoro, lavamanos, regadera, colocación de llave angular en salida para tarja, mano de obra, pegamento para cpvc, llave de nariz de cpvc de diam. 1/2". desperdicios, codos 90 x 1/2", tee 1/2", terminal 1/2", trazo ranurado, y resane de muros, desperdicios, prueba de la instalación, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	LOTE	2,080.72	12	6	6	12,484.32
34	Suministro y colocación de red sanitaria con tubería de p.v.c. sanitario blanco ligero de 2" y 4" incluye: suministro y acarreo de material, tubería de p.v.c., sanitario blanco, salidas, ramales, conexiones de p.v.c., sanitario, cespól, cromado de 4" con salida de 2", pegamento para p.v.c., trazo, ranurado en muros, excavación, relleno y compactación , prueba de instalación, y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionalidad (ver detalle en plano)	LOTE	2,268.51	12	7	5	11,342.55
							344,619.87

Fuente: Contrato IPROVI-OBRA-2011-002, estimaciones, de la obra y acta circunstanciada número: EE.11-VIVIENDA RURAL-01.

Con dicha omisión se aprecia confirma una la falta control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, 115 y 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con la cláusulas quinta titulada "Forma de Pago" de los contratos IPROVI-OBRA-2011-004 y contrato IPROVI-OBRA-2011-002.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$452.959,33 (cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 33/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisores de las obras del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; así como las empresas contratistas de las obras; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, 54 fracciones I,II, y XXXIII con la reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 10, 15, 19, 20 y 21, del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a esta observación, se presenta los memorándum con números IPROVI-DPTO-LCE-050/2011 y IPROVI-DPTO-LCE-054/2011, dirigidos por parte del director general de esta institución hacia la ... Directora de Administración y Finanzas, recibido con fecha del 7 de Diciembre del 2011, donde se autoriza para trámite de pago estos 2 documentos antes mencionados, mismos que no fueron cubiertos hasta la fecha de hoy.

Lo cual comprueba que no existen partidas de obras estimadas, autorizadas y pagadas que fueran ejecutadas, como se describe en la observación.

Así mismo con la verificación en campo que hace referencia y la comparativa de los volúmenes de obra obtenidos, se denota que existe volumen ejecutado no pagado, al contrario de cómo se ha manejado esta observación.

Se anexa documentación comprobatoria Al igual que en las obras del 2011 se hace la aclaración que no fueron pagadas en el tiempo que se genero, por lo que a esta fecha se autorizaron los pagos ya que salió la nueva aprobación hasta abril del 2012 y liberados por la secretaría de finanzas.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación en copia certificada presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el Instituto remitió el memorando No. MEMORANDO-IPROVI-DPTO-LCE-054/2011 de fecha de 5 de Diciembre de 2011, sin contener la firma de quien lo emite y sin las firmas de recibido. Asimismo el estado de cuenta correspondiente al pago de la estimación 6 no presenta la firma del Director General para su autorización.

Cabe aclarar que no obstante que las partidas fueran registradas como ejecutadas, independientemente de que se haya tramitado para pago, hubo la intención por parte del Instituto en dar seguimiento a dicho pago, mediante los memorándum con números IPROVI-DPTO-LCE-050/2011 y IPROVI-DPTO-LCE-054/2011, por trabajos que aún no habían sido realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$452.959,33 (cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 33/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisores de las obras del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; así como las empresas contratistas de las obras.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.11.EE.11.OPRF

De la revisión de los expedientes unitarios e inspección física a las obras realizadas bajo el amparo de los contratos IPROVI-OBRA-2011-003, IPROVI-OBRA-2011-004, e IPROVI-OBRA-2011-002, se verificó que el Instituto autorizó estimaciones de conceptos de obra los cuales fueron ejecutados

con deficiencias técnicas, mismas que se cuantificaron por un monto de \$87,216.60 (ochenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 60/100 moneda nacional) exento de IVA. Lo anterior se identificó ya que las losas de techo presentan agrietamientos, fisuras y marcas producto de las goteras en las unidades básicas de vivienda señaladas en la siguiente tabla.

Los hechos anteriormente descritos se registraron en las actas circunstanciadas de visita de obra números EE.11-TU CASA-3, EE.11-TU CASA-4 y EE.11-VIVIENDA RURAL-1 del 6, 4 Y 12 de septiembre de 2012 res:

RAMO 20, PROGRAMA TU CASA Y VIVIENDA RURAL
CONCEPTO DE OBRA EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS
EJERCICIO 2011

Municipio	Localidad	Unidad	Viviendas con deficiencias	Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
PROGRAMA TU CASA:					
CONTRATO IPROVI-OBRA-2011-003					
Santa María del Oro	San Leonel	P.G.	1	2,883.84	2,883.84
	El Buruato	P.G.	2	2,883.84	5,767.68
	Rincón de Calimayo	P.G.	3	2,883.84	8,651.52
	San José de Mojarra	P.G.	1	2,883.84	2,883.84
CONTRATO IPROVI-OBRA-2011-004					
San Blas	Santa Cruz de Miramar	P.G.	3	2,883.84	8,651.52
	Tecuitata	P.G.	1	2,883.84	2,883.84
	San Juan Bautista	P.G.	4	2,883.84	11,535.36
Rosamorada	Cofradía de Coyutlán	P.G.	2	2,883.84	5,767.68
	Las Pilas	P.G.	2	2,883.84	5,767.68
	Paso Real del Bejuco	P.G.	1	2,883.84	2,883.84
PROGRAMA VIVIENDA RURAL:					
CONTRATO IPROVI-OBRA-2011-002					
Del Nayar	La Mesa	P.G.	2	3282.20	6,564.40
	La Guerra	P.G.	4	3282.20	13,128.80
	Jazmín del Coquito	P.G.	1	3282.20	3,282.20
	Coyulita de Mala Noche (El Sordo)	P.G.	2	3282.20	6,564.40
Total					\$87,216.60

Fuente: Contratos de obra y actas circunstanciadas números: EE.11-TU CASA-3 y EE.11-TU CASA-4 y EE.11-VIVIENDA RURAL-1

No obstante lo anterior el Instituto no aplicó las fianzas contra vicios ocultos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$87.216,60 (ochenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisores de las obras del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, 54 fracciones I,II, y XXXIII con la reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mismas; 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 10, 15, 19, 20 y 21, del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a ésta observación, se hace la siguiente aclaración, en el sistema constructivo, de este Tipo de obra, como su nombre lo dice “Pie de Casa”, es una construcción que carece de acabados, Mismo sucede en la losa de techo, se tiene un concepto de lechada para aminorar la posible Aparición de goteras, ya que para evitar esto se necesitaría un sistema de sellado completo de la losa, ya sea con hormigón, loseta y lechada, o un sistema de pintura fibrada o mezcla asfáltica, que garantice el sellado de la misma.

Se anexa documentación comprobatoria”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el instituto contrató la ejecución del concepto número 16 de catálogo de conceptos *“suministro y colocación de sellado de la superficie terminada a base de mezcla cemento gris, marmolina, sellador proporción 2 kg – 1 kg – 0.25 lts. y aplicación de impermeabilizante en frío acabado común”*, en donde se puede apreciar que aparte de haber considerado el sellado, también se consideró la aplicación de un impermeabilizante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$87,216.60 (ochenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisores de las obras del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.11.OPRF

De la revisión de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Instituto no presentó evidencia de haber llevado a cabo el proceso de entrega-recepción con las empresas contratistas, y con los beneficiarios. Ésta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/EE.11/SDC-01/2012 del 18 de julio de 2012, sin recibir respuesta alguna a dicha solicitud.

RAMO 20: PROGRAMA TU CASA Y PROGRAMA VIVIENDA RURAL 2011
PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN NO REALIZADO
CUENTA PÚBLICA 2011

No. de obra	Descripción de la Obra	Municipios
Ramo 20, Programa Tu Casa		
2011-IPROVI-NAY-00072-0273	Construcción de 18 Unidades Básicas de Vivienda del programa "TU CASA".	Santa María del Oro Xalisco
2011-IPROVI-NAY-00072-0273	Construcción de 21 Unidades Básicas de Vivienda del programa "TU CASA", en la zona norte del Estado de Nayarit.	San Blas Rosamorada
Ramo 20, Programa Vivienda Rural 2011		
2010-SOP-00004-0387	Construcción de 15 Unidades Básicas de Vivienda del programa "Vivienda Rural 2011"	El Nayar

FUENTE: Expediente unitario y oficio OFS/AOP/EE.11/SDC-01/2012 del 18 de julio de 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 64, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisor de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, 54 fracciones I,II, y XXXIII con la reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 10, 15, 19, 20 y 21, del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En relación a esta observación, se hace la aclaración que la obra no se encuentra pagada al 100% lo cual no permite que se realice la entrega recepción de la misma, hacia el contratista ni hacia los beneficiarios.

Se anexa documentación comprobatoria"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto confirma que la obra no ha sido entregada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisor de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes unitarios e inspección física de las obras que comprenden la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable y que no causaron algún impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En cumplimiento a los artículo 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal ; 39, fracciones I y VII, 42, fracción V y 51 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	1,291,994.65	0.00	1,196,684.23	95,310.42
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Total	1,291,994.65	0.00	1,196,684.23	95,310.42

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
En Recursos Estatales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Obra Pública	12	4	0	8	0	7	1
Auditoría de Evaluación de Desempeño	6	0	0	6	6	0	0
Subtotal	18	4	0	14	6	7	1

En Recursos Federales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Otros	14	6	0	8	0	7	1
FISE	3	2	0	1	0	1	0
Subtotal	17	8	0	9	0	8	1
Total	35	12	0	23	6	15	2

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$9,265,961.00 (nueve millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$9,265,961.00 (nueve millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Falta de operación de obras concluidas, inadecuada integración, control y resguardo de expedientes, inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$95,310.42 (noventa y cinco mil trescientos diez pesos 42/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de operación de obras concluidas y obra inconclusa.